



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

EXTRACTO DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 29/12/2016

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

DÑA. ANA MARIA COSTA GUASCH

CONCEJALES:

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

D. MARIANO JUAN COLOMAR

D. SALVADOR LOSA MARI

AUSENTES CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

DÑA. CARMEN FERRER TORRES

D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTORA ACCIDENTAL: KATERINA GONZÁLEZ PEREIRA

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día 29/12/2016, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de las sesiones celebradas los días 17 de noviembre de 2016 y 29 de noviembre de 2016.

Aprobadas por unanimidad.



## 2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

**2.1.-EXPEDIENTE 14075/15.- Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar y legalización de vivienda sita en el polígono 4 parcelas 26 y 59, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 102.408,79 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar parcialmente el proyecto visado número 13/00996/15, , promovido por don XXX para la LEGALIZACION DE AMPLIACION DE VIVIENDA EXISTENTE sita en parcela 26, del polígono 2, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 20.481,76 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador y Modificado del Proyecto de incorporación de medidas de adecuación
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de incorporación de medidas de adecuación.
- Aportación de características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en su ANEJO 4, para la protección del dominio público hidráulico o, en su caso, de tener que sustituirla y a efectos de la emisión del final de obra, presentar los titulares de estas viviendas la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración Hidráulica.
- Aporte certificado histórico registral actualizado de la finca 4.646
- Aportar la ficha urbanística correcta
- Se proceda al restablecimiento del orden jurídico perturbado de las edificaciones al sur de la parcela, como el palomar y el porche o armario, así como los porches de la vivienda y de los corrales, que no aparecen en la Ortofoto de 2006, de lo cual se da traslado al Departamento de Infracciones.



- Se presente modificado del proyecto de incorporación de medidas de adecuación a las condiciones generales de integración ambiental y paisajística establecidas en las NNSS o de medidas correctoras consistentes en:
  - Sustituir la cubierta de fibrocemento del almacén y los corrales a legalizar por otra que cumpla el art. 8.2.04.2 de las NNSS
- Condiciones de la Autorización de AESA de fecha 26 de febrero de 2015 Expediente E16-0305

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión Municipal de Patrimonio de la legalización de ampliación de vivienda sita en parcela 26, del polígono 2, al tratarse de una vivienda de construcción anterior a 1956

TERCERO.- DENEGAR el proyecto visado nº 13/00996/15, en cuanto a la legalización por DT 10º de la LOUS de las edificaciones de la parcela 59, del polígono 4.

**2.2.-EXPEDIENTE 20219/16.- Renovación de licencia núm. 160/2014, de modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y anexo sitios en el polígono 22, parcela 7, Jesús.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación de la licencia nº. 387/2014, según proyecto visado número 13/00416/12 por un periodo de SEIS meses correspondiente a la mitad de su plazo inicial, con las mismas condiciones de la licencia que ahora se renueva.

**2.3.-EXPEDIENTE 3867/15.- Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar, anexos y piscina sitios en el polígono 26, parcela 158, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 705.031,44 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto visado número 13/00581/15 y posterior modificado sin visar promovido por Sa Font, para la LEGALIZACION DE AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXOS Y PISCINA, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10º de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- Presentar el proyecto modificado visado.



- La modificación del plano 00 de emplazamiento y situación para que figure la superficie de parcela que consta en el registro de la propiedad y en el resto del proyecto.
- Justificar que el cambio de distribución en la planta baja de la vivienda principal (nueva puerta de acceso de cocina a almacén y vestidor a zona de lavabos de baño) no se han producido en fecha posterior a 2006 o presentar legalización de dicho cambio de distribución.
- Valorar las medidas correctoras establecidas en el proyecto.
- Aportación de características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en su ANEJO 4, para la protección del dominio público hidráulico o, en su caso, de tener que sustituirla y a efectos de la emisión del final de obra, presentar los titulares de estas viviendas la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración Hidráulica.
- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 105.754,72€ destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de incorporación de medidas de adecuación.

**2.4.- EXPEDIENTE 14175/15.- Construcción de piscina anexa a una vivienda sita en Avda. de Cala Llenya, núm. 66, Finca Punta den Ribas, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 28.563,18 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar parcialmente el Proyecto Básico sin visar con registro de entrada de fecha 14 de septiembre de 2015 y documentación complementaria sin visar con registro de entrada de fecha 14 de julio de 2016, promovido por Dña. XXX en relación a la construcción de una piscina anexa a vivienda unifamiliar, más cuarto de instalaciones, y la adecuación a su entorno, a ubicar en la parcela situada en Avenida Cala Llenya nº 66, Finca la Punta den Ribas, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta.

SEGUNDO.- Denegar el proyecto en relación al embaldosado y la creación de dos niveles de terraza.

La licencia otorgada no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

Condiciones y requerimientos aportación documentación:

- Aportación de Proyecto de Ejecución en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo



establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de ordenación y uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.

- Presentación del Estudio Básico de Seguridad y Salud. Según el art. 17.1 del RD 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Asume de Arquitecto. Nombramiento de constructor. Según el art. 144 de la Ley 2/2014, de 25 marzo, de ordenación y uso del suelo, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia, presentación de Estudio de Gestión de RCD visado por el correspondiente colegio profesional y depósito de la correspondiente fianza, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118.

**2.5.- EXPEDIENTE 2546/16.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en la Avda. S'Argamassa, núm. 77, S'Argamassa, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 348.514,00 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico sin visar de fecha 19 de febrero de 2016 redactado por el Arquitecto don Karl Bernhard Kumb y promovido por don XXX, que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA Y CISTERNA, en Avda. S'Argamassa nº. 77, T.M. Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

Condiciones y requerimientos aportación documentación:

- Regularizar la superficie registral y catastral a los m<sup>2</sup> indicados en el proyecto con inscripción de la segregación autorizada mediante licencia 206/2016.
- Justificación el cumplimiento del art. 6.02.05 de las NNSS referente al tratamiento de los espacios libres de la parcela.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisitos indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación nombramiento de aparejador y constructor.



- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Leu 2/2014.
- Condiciones de la autorización de AESA expediente E16-0630.

**2.6.- EXPEDIENTE 2409/16.- Legalización de ampliación de vivienda existente en planta baja en edificio entre medianeras sito en el Paseo S'Alamera, núm. 14-16, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 18.138,00 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto de legalización visado número 13/00147/16 de fecha 09 de febrero de 2016 que tiene por objeto la LEGALIZACION DE AMPLIACION DE VIVIENDA promovido por XXX y redactado por don JUAN DE LOS RÍOS COELLO DE PORTUGAL, en Paseo de s'Alamera nº. 14-16T.M. Santa Eulària des Riu.

La presente licencia de legalización no será efectiva hasta el cumplimiento de las siguientes condiciones y requerimientos de documentación:

- Condiciones pendiente, en su caso, de la licencia de obras 146/2016.”

**2.7.-EXPEDIENTE 3270/15.- Legalización de almacén en planta baja en el polígono 5, parcela 307, Sa Plana des Figueral. Presupuesto: 14.645,00€**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto visado número 47884 promovido por DOÑA XXX para la LEGALIZACION DE ALMACEN Y MEDIDAS CORRECTORAS condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 2.196,75 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de incorporación de medidas de adecuación, correspondiente a la demolición del garaje como medida correctora.
- Prestación de fianza por importe de 143,66 €, correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD aportado para las medidas correctoras.



- Nombramiento de constructor para las medida correctoras y disponer de cartel indicador de las obras según art. 144 LOUS.
- Regularización de la superficie de la parcela que consta ante el Registro para adaptarla a la indicada en el proyecto.

**2.8.-EXPEDIENTE 6771/16.- Instalación de carpa y anexos en pista exterior multiusos complejo turístico en C/ Kilimanjaro 15, Cala Llonga. Presupuesto: 80.100,91€**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico sin visar con registro de entrada nº 6771/15 de 3 de mayo de 2016, Proyecto de Ejecución visado nº 13/00737/19 con registro de entrada nº 10526 de 30 de junio de 2016 y Proyecto modificado de Ejecución visado nº 13/01225/16 con registro de entrada nº 19575 de 17 de noviembre de 2016 redactados por el Arquitecto don Javier Oliver Simarroel, y promovido por TAMAIMO TROPICAL SA que tiene por objeto la INSTALACION DE CARPA METÁLICA Y ANEXOS EN PISTA EXTERIOR DEPORTIVA, en calle Kilimanjaro nº. 15, Cala Llonga, T.M. Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes:

Condiciones y requerimientos aportación documentación:

- Justificar las zonas ajardinadas y/o arboladas de la superficie no ocupada por la edificación, según art. 6.3.05 de las NNSS.
- Presentación del correspondiente proyecto de dotación de servicios.
- Aportación nombramiento de aparejador y constructor, y en su caso, asume de arquitecto.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Cesión de 775m<sup>2</sup> para viales a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública, previa segregación según informe de los SSTT.
  - o A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 775m<sup>2</sup> deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

- Prestación de fianza por importe de 159,24 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD.
- Condiciones autorización AESA E15-1842.
- Regularización de la superficie inscrita ante el Registro de la Propiedad del solar, a los m<sup>2</sup> indicados en el proyecto (24.577m<sup>2</sup>), según expediente de mayor cabida indicado por los promotores, acreditándolo mediante su inscripción ante el Registro de la Propiedad.



Respecto a la construcción y urbanización simultánea:

Se autoriza la edificación y compleción de la urbanización de forma simultánea, en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor, TAMAIMO TROPICAL SA, realizar lo siguiente:

- Prestación de fianza de 77.500,00 € para garantizar la correcta ejecución del resto de dotación de infraestructuras de la parcela.
- Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
- Previo a la expedición de la licencia, compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.

SEGUNDO.- Autorizar la segregación de 775m<sup>2</sup> de parcela de la finca registral n.º. 4.449 del RP n.º. 3 de Ibiza, para su cesión al Ayuntamiento para viales la cual deberá verificarse mediante la correspondiente escritura pública, con el procedimiento indicado en las condiciones de la licencia, apartado 1º de este acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado de la presente autorización al Departamento de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, al constar incoado expediente de Diligencias Previas 47/16.

**2.9.-EXPEDIENTE 8150/15.- Legalización de vivienda en finca registral n.º 25.493, del Polígono 20, parcela 403. Presupuesto: 1.566.456,96 €**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto visado N.º. 13/014183/15 de 17/09/15 y modificado visado n.º. 13/01084/16 de 10/10/16 promovido por MASTELLA MEDITERRANEA SL para la LEGALIZACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINAS ubicada en la Finca registral n.º. 25.493 Polígono 20 Parcela 403, Urbanización Can Fornet, T.M. Santa Eulària des Riu, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10º de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:



- La presente legalización está sujeta 313.291,39€ destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de incorporación de medidas de adecuación.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD (para las medidas correctoras) visado.
- Previa a la retirada de la licencia, nombramiento de aparejador (para la legalización y medidas correctoras) y nombramiento de constructor (para las medidas correctoras).
- Disponerse de cartel indicador de las obras según art. 144 LOUS.
- Condiciones autorización de AESA expediente E15-1843.

**2.10.-EXPEDIENTE 14572/15.- Construcción de Piscina en C/ Monte Teide nº 17, Cala Llonga. Presupuesto: 17.230 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto sin visar de fecha 21 de septiembre de 2015 redactado por la arquitecto técnica doña Mar Pacheco Cardona y promovido por DOÑA XXX que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, en calle Monte Teide nº. 17, Cala Llonga, T.M. Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

Condiciones y requerimientos aportación documentación:

- Aportación asume de arquitecto técnico y nombramiento de constructor.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Regularizar la superficie catastral de la parcela.
- Presentación de mediciones del proyecto.
- Cesión de 34m<sup>2</sup> para viales a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública, previa segregación según informe de los SSTT.
  - o A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 34m<sup>2</sup> deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.



SEGUNDO.- Autorizar la segregación de 34m<sup>2</sup> de parcela de la finca registral n.º. 11.160 del RP n.º. 3 de Ibiza, para su cesión al Ayuntamiento para viales la cual deberá verificarse mediante la correspondiente escritura pública, con el procedimiento indicado en las condiciones de la licencia, apartado 1º de este acuerdo.

**2.11.-EXPEDIENTE 06001/16.- Legalización de ampliación de sótano de vivienda unifamiliar aislada en C/ Antonio Machado n.º 12, Jesús. Presupuesto: 23.072,35 €**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar Proyecto de legalización visado 13/00423/16 de 19/04/16 y modificado visado número 13/0634/16 de fecha 01 de junio de 2016 que tiene por objeto la LEGALIZACION DE AMPLIACION SOTANO Y CONSTRUCCIÓN DE ALJIBE promovido por DOÑA XXX y redactado por el arquitecto don Iván Daniel González García, ubicado en calle Antonio Machado n. 12, Jesús, T.M. Santa Eulària des Riu.

La presente licencia de legalización no será efectiva hasta el cumplimiento de las siguientes condiciones y requerimientos de documentación:

- Condiciones incorporadas en las licencias, 416/15, 279/15 y 3/16.

**2.12.-EXPEDIENTE 20218/16.- Rehabilitación de la Iglesia de Jesús en C/ Cándor n.º3, Jesús. Presupuesto: 218.923,73 €**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto básico y de ejecución sin visar, redactado por el Arquitecto Don Toni Marí Torres, (expediente de obras número 20218/16), condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos, así como al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística presentados, y a lo establecido en la legislación de régimen local, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Usos del Suelo y a las Normas Subsidiarias de planeamiento vigentes.
- b) Durante la ejecución de la obra deberá llevarse a cabo seguimiento histórico arqueológico y patrimonial, cumpliéndose en todos sus términos el Plan de seguimiento arqueológico redactado por la arqueóloga Dña. Angeles Martín Parrilla aportado al expediente y del que se redactará la correspondiente Memoria final.
- c) De conformidad con lo establecido en la Norma 3.2 del Plan Especial de Jesús (BOIB 29.09.07) la intervención deberá en todo caso ajustarse a las prescripciones del Estudio de situación actual y Directrices de actuación futura de las Iglesias Parroquiales rurales de las Islas Baleares, promovido por el Consell Insular d'Eivissa i Formentera, en lo que se refieren a la Iglesia de Nuestra Señora de Jesús, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 12/1998 de 21 de diciembre, de Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, de lo que se aportará debida justificación.
- d) La licencia otorgada no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos de aportación de documentación y condiciones según informes obrantes en el expediente:



- En el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia deberá aportarse Proyecto de Ejecución debidamente visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de ordenación y uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Nombramiento de aparejador y constructor.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- El promotor deberá presentar una fianza del 110 % del presupuesto de Estudio de Gestión de RCD, el cual deberá aportarse visado, que, en este caso, asciende a la cantidad de 436,36 €.

**2.13.- EXPEDIENTE 8670/15.- Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar sita en el polígono 23, parcela 31, Es Puig d'en Valls. Presupuesto: 311.521,99€.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto visado número 13/00740/15 redactado por el arquitecto D. Juan Ignacio Torres Cuervo, promovido por don XXX para la LEGALIZACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en polígono 23, parcela 31, Es Puig d'en Valls, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- Aporte plano de estructura del anexo
- Presente CEM actualizado, desglosado por capítulos, con el importe considerado como mínimo por este Ayuntamiento (311.521,99 €)
- Aporte proyecto de incorporación de las medidas de adecuación a las condiciones generales de integración ambiental y paisajística establecidas en las NNSS, entre estas:
  - Sustitución de la cubierta de fibrocemento o similar de los corrales y cobertizo a legalizar por oras que cumplan el art. 8.2.04.2 de las NNSS
  - Enfoscado y pintado del exterior de los corrales



- Aportación de características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en su ANEJO 4, para la protección del dominio público hidráulico o, en su caso, de tener que sustituirla y a efectos de la emisión del final de obra, presentar los titulares de estas viviendas la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración Hidráulica
- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 46.728,30 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador y Proyecto de incorporación de medidas de adecuación.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de incorporación de medidas de adecuación.
- Condiciones de la Autorización de AESA de fecha 8 de octubre de 2015 Expediente E15-1407.

SEGUNDO.- Para la regularización de la superficie de parcela de 15.720m<sup>2</sup> que, según proyecto, quedará vinculada a la vivienda que se incorpora a la ordenación, deberá tramitarse previamente el correspondiente procedimiento de desvinculación y segregación.

**2.14.-EXPEDIENTE 13225/16.- Demolición de piscina existente en la C/ Inglaterra, núm. 2, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 4.189,08 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el Proyecto visado n.º. 13/00802/16 14 de julio de 2016 redactado por el Arquitecto don José Millán Solsona y promovido por CONSTRUCCIONES ARSENIO DIEGUEZ SL, que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto la DEMOLICION DE PISCINA Y TERRAZA, sobre una parcela sita en la calle Inglaterra n.º. 2, T.M. Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

Condiciones y requerimientos aportación documentación:

- Regularización catastral y registral de la parcela al proyecto de parcelación expediente 12373/2016.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse nombramiento de constructor.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Prestación de fianza por importe de 581,99 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión RCD.

**2.15.-EXPEDIENTE 5663/16.- Recurso de reposición respecto a la liquidación del expediente 5663/16.**



[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, estimar parcialmente el escrito de D. XXX con RGE núm. 18709 de fecha 7 de noviembre de 2016, debiendo modificarse el Acuerdo de Junta de fecha 30 de septiembre de 2016 respecto a estos dos puntos:

- Como prestación del 5 % de la Disposición Adicional 4ª de la Ley 8/12 del Turismo de les Illes Balears, deberá abonar al Ayuntamiento la cantidad será de 19.949,65€
- Se deberá incrementar el valor del presupuesto de ejecución material a efectos del cálculo del ICIO correspondiente (3,8%) a 4.139.659,92 €."

### 3.-URBANISMO - LICENCIAS INTEGRADAS DE ACTIVIDADES

**3.1.-EXPEDIENTE 12916/16.- Licencia integrada de obra y actividad para la reforma de local comercial destinado a oficina bancaria sita en la C/ Isidoro Macabich, núm. 28, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 115.021.00 €**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, OTORGAR LICENCIA INTEGRADA DE OBRA Y ACTIVIDAD de conformidad con el proyecto integrado de obras y actividad básico y de ejecución visado número 2016608340, y modificado con documentación visada nº. 201608340 de 21 de noviembre de 2016 redactado por el arquitecto técnico don Alberto Casado Cárdbaba y promovido por BANKINTER para LA INSTALACION DE ACTIVIDAD PERMANENTE INOCUA DE SUCURSAL BANCARIA CON OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL, todo ello con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia, y aportación de toda la documentación requerida

En particular, la licencia queda condicionada a:

En cuanto a la actividad:

- Cumplimiento de los condicionantes, medidas preventivas y prescripciones del proyecto establecidos en el informe del ingeniero municipal y aportación de toda la documentación que el mismo se refiere.
- En ningún caso podrá iniciarse la actividad sin que haya sido presentada de manera completa la documentación exigida para el inicio y ejercicio de la actividad establecida en los artículos 46 y 47 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

En cuanto a la obra de acondicionamiento de local comercial

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea E16-1778.
- Modificar la justificación de la longitud máxima del recorrido de evacuación hasta la salida de planta, que será de 25m. según la tabla 3.1 del DB-Si 3, puesto que la ocupación es mayor de 25 ocupantes.
- Prestación de fianza por importe de 1320,00 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD.



- Previo al inicio de las obras deberá efectuarse liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse nombramiento de constructor.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

#### **4.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA**

##### **4.1.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 10/16, en C/ Puig d'en Vinyets nº 100, Jesús, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Confirmar la propuesta de resolución de 13 de septiembre de 2016 en la que se propone la imposición de la sanción de cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y tres euros y veinte céntimos (43.243,20.-€), correspondiente al 100% del valor de la obra ejecutada como responsables de la infracción urbanística cometida.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero.- Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 51.3 y 52 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

##### **4.2.-Ver Expediente Sancionador por Incumplimiento de Horarios, nº 02/16, en relación a un establecimiento sito en Av. Es Canar nº 106, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Confirmar la propuesta de resolución de fecha 24 de octubre de 2016, y por tanto imponer la sanción de diez mil un euros (10.001€), como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

##### **4.3.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 05/16, en Av/ Cala Martina nº 33, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, confirmar la propuesta de resolución de 10 de junio de 2016 y proceder a la imposición de la sanción de doscientos noventa y nueve euros y noventa y cinco céntimos (299,95.-€), como responsable de la infracción urbanística cometida, por haber ejecutado obras previamente a la obtención de la correspondiente



licencia de obras. Sanción que será se impondrá a efectos declarativos de responsabilidad, al haberse procedido ya al ingreso de la cantidad económica propuesta.

**4.4.-Ver Expediente Sancionador por Ruidos nº 10/16, por la realización de inmisiones sonoras por encima de los niveles máximos legalmente establecidos en un establecimiento sito en la Avda. Punta Arabí nº 1, Es Canar y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar el escrito de alegación presentado confirmando el contenido de la propuesta de resolución de 18 de octubre de 2016 en la que se propone la imposición de una sanción por un importe de treinta mil dos euros (30.002€), como responsable del ilícito administrativo cometido.

Segundo.- Ordenar el precinto y retirada inmediata de la maquinaria y aparatos generadores, productores de inmisiones sonoras superiores a los máximos legalmente establecidos.

**4.5.-Ver Expediente Sancionador por Ruidos nº 01/16, en el Polígono 22, parcela 10, Jesús, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La confirmación de la propuesta de resolución de 19 de julio de 2016, y por tanto la imposición de una sanción por un importe de seis mil euros (6.000€), como responsable del ilícito administrativo cometido.

Segundo.- El precinto y retirada inmediata de la maquinaria y aparatos generadores de inmisiones sonoras superiores a los máximos legalmente establecidos.

## 5.-CONTRATACIÓN

**5.1.-Dar cuenta de la firma de un convenio con el Consell Insular d'Eivissa para la realización de actuaciones de mantenimiento y mejora de la red de caminos rurales del municipio de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Convenio:

“Conveni instrumental regulador de les obligacions derivades de la concessió d’una subvenció directa del Consell Insular d’Eivissa a l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu, per a la realització d’actuacions de manteniment i millora de la xarxa de camins rurals

Parts

Sr. Vicente Torres Guasch, president del Consell Insular d’Eivissa (en endavant CIE), actuant en nom i representació d’aquesta Institució, de conformitat amb el que disposen l’article 9 de la Llei 8/2000, de 27 d’octubre, de consells insulars i l’art. 52 del Reglament orgànic del Consell Insular.

Sr. Vicente Marí Torres, alcalde de l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu, actuant en nom i representació d’aquesta institució, de conformitat amb el que disposa l’art. 21.1.b de la Llei 7/1985, de 2 d’abril, reguladora de les bases de règim local.

Antecedents



1. El Consell Insular d'Eivissa exerceix, de conformitat amb el que preveuen els articles 41.3 i 36 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, la competència d'assegurar la prestació integral i adequada a tot el territori insular dels serveis municipals previstos als articles 25 i 26 de la Llei de bases del règim local.
2. La Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de consells insulars, estableix al seu article 46 que els consells insulars podran subscriure convenis o acords de cooperació amb la resta d'administracions públiques, en els quals s'estableixin lliurement els instruments de col·laboració necessaris per a l'assoliment de finalitats comunes d'interès públic i, d'una manera especial, amb els municipis de la mateixa illa per garantir l'accés de la població al conjunt dels serveis municipals i la major eficàcia en la seua prestació.
3. La Llei 8/99 de 12 d'abril, sobre atribució de competències als consells insulars de Menorca i d'Eivissa i Formentera en matèria d'agricultura, ramaderia, pesca i artesanía disposa en el seu article segon que el Consell Insular d'Eivissa té la competència en matèria d'infraestructures i, concretament, els camins rurals, l'electrificació rural i els regadius. Així, ateses les necessitats dels ajuntaments de realitzar actuacions de manteniment i millora en la xarxa de camins rurals, el Consell Insular d'Eivissa els va remetre escrit de data 2 de maig de 2016 en què comunicava l'existència d'una quantitat en el Pressupost General del Consell Insular d'Eivissa per a l'any 2016, destinada al cofinançament d'aquestes actuacions i als efectes de presentació per aquestes corporacions, d'una memòria valorada per a inversions en els seus respectius àmbits territorials, per ordre de prioritat i preferentment camins rurals d'interès per a extinció d'incendis.
4. El Consell Insular d'Eivissa compta amb una dotació econòmica per import de 346.000 €, a la partida 4100-76200 del pressupost de l'exercici 2016 destinada a la col·laboració amb els ajuntaments en obres de millora de la xarxa de camins rurals d'Eivissa.
5. L'esmentada aportació té un caràcter singular per concórrer-hi raons d'interès públic, social i econòmic, que evidencien la necessitat d'incidir directament en cadascun dels municipis de l'illa, amb la finalitat d'adoptar noves mesures d'impuls per al seu desenvolupament econòmic i social i afavorir el col·lectiu de persones que hi resideixen.
6. L'article 21.2 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions, estableix que l'Administració i els beneficiaris de subvencions poden formalitzar convenis instrumentals per tal de concretar els compromisos assumits per ambdues parts, aspecte que també recull l'article 28 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions referent a la concessió directa de les subvencions.
7. En data 26 de maig de 2016 i RGE núm. 12.066 d'aquest Consell Insular, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu va presentar diverses memòries valorades de data maig de 2015, per al condicionament de 14 camins rurals del municipi.
8. En data 15 de novembre de 2016, es varen reunir a la seu del Consell Insular d'Eivissa el President d'aquesta corporació amb tots els representants dels ajuntaments de l'illa d'Eivissa, i en aquest acte es va acceptar, per assentiment de tots els presents, que rebés cada ajuntament el 66 % de l'import d'ajuda que havia demanat respecte de l'exercici de l'any 2016. En conseqüència, mitjançant providència del conseller executiu del Departament, de data 15 de novembre de 2016, es va disposar la realització de les actuacions administratives pertinents per a l'elaboració i tramitació d'un conveni de col·laboració per al manteniment i millora de la xarxa de camins rurals en cadascun dels municipis de l'illa d'Eivissa, així com el pagament anticipat de l'import de l'ajuda, atès el breu termini per executar les obres i actuacions i la dificultat de justificar-les dins el present exercici pressupostari, tot establint un termini de justificació de les actuacions dins l'any 2017, amb l'exigència que les obres haurien d'estar executades dins l'any 2016.

I per tot això, les dues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni

#### Clàusules

1. És objecte d'aquest conveni formalitzar la concessió d'una subvenció directa a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per un import de 71.016,13 euros per a l'execució de les activitats compreses



i detallades a les diverses memòries valorades presentades de data maig de 2016, amb un pressupost de 107.600,20 euros (IVA 21 % inclòs), que estableix el condicionament d'un total de 14 camins rurals, i que s'adjunta a aquest conveni com a annex.

## 2. Compromisos de les parts:

### A) L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu s'obliga a:

- Dur a terme l'activitat o la inversió descrita en la clàusula primera que fonamenta la concessió de la subvenció.
- Justificar en el Consell Insular d'Eivissa la realització de l'activitat, com també el compliment dels requisits i les condicions que determinen la concessió de la subvenció.
- Sotmetre's a les actuacions de comprovació que duguin a terme els òrgans competents del Consell Insular d'Eivissa.
- Comunicar a aquest Consell Insular l'obtenció d'altres subvencions per a la mateixa finalitat, dins el termini de tres dies hàbils des de la sol·licitud o l'obtenció de la subvenció concurrent i, en qualsevol cas, abans de justificar l'aplicació que s'hagi de donar als fons percebuts
- Deixar constància de la percepció i l'aplicació de la subvenció en els llibres de comptabilitat o en el llibre de registre que hagi de dur el beneficiari d'acord amb la legislació mercantil o fiscal que sigui aplicable.
- Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons percebuts mentre puguin ser objecte d'actuacions de comprovació i control.
- Reintegrar els fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 44 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions, així com a l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- Fer-se càrrec de l'excés d'amidament o l'increment econòmic que es derivi de l'execució de l'activitat descrita la clàusula primera.
- Fer constar, respecte del projecte subvencionat, en un indret privilegiat i visible l'escut oficial del Consell Insular amb el següent text: Consell Insular d'Eivissa, Departament de Medi Ambient, Medi Rural i Marí.

Així mateix, també queda sotmès l'Ajuntament a totes aquelles altres obligacions que es derivin de l'esmentat Decret legislatiu i de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i el seu Reglament, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol (BOE núm. 176, de 25 de juliol de 2006), en tot allò que hi siguin d'aplicació.

### B) El Consell Insular d'Eivissa s'obliga a:

Realitzar l'aportació econòmica, a càrrec de l'aplicació pressupostària 4100 – 76200 del vigent pressupost, que tindrà caràcter de màxima, de setanta-un mil setze euros i tretze cèntims (71.016,13 euros), que correspon al 66% de les despeses i costos que es derivin de l'execució de l'activitat descrita en la clàusula primera.

## 3. Pagament i justificació

El pagament es realitzarà una vegada que s'hagi signat aquest conveni.

L'Ajuntament haurà de justificar en el Consell Insular d'Eivissa, dins del termini de 3 mesos a comptar des de l'efectiu cobrament de l'import de la subvenció, la realització de les actuacions dutes a terme a l'any 2016, objecte del conveni, mitjançant un informe de l'interventor/la interventora, certificat pel secretari o secretària de l'Ajuntament, el qual ha de incloure tota la documentació relativa a les actuacions dutes a terme, així com la justificació de totes les despeses. Es podrà sol·licitar qualsevol altra documentació o els informes que es considerin adients.

En el supòsit que no es justifiqui l'execució del total de compromisos adquirits s'haurà de reintegrar proporcionalment l'aportació econòmica del Consell Insular.



4. La concessió d'aquest ajut és compatible amb la concessió d'altres ajuts que puguin concedir aquesta o altres administracions, però en cap cas l'import no pot ser de tal quantia que aïlladament o en concurrència amb altres subvencions superi el cost de l'activitat subvencionada.
5. Pertocarà el reintegrament de les quantitats percebudes i l'interès de demora des del moment del pagament de la subvenció en els casos que estableix l'article 44 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions, i també previstos a l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
6. El conveni es resoldrà si es donen les següents causes:
  - Incompliment de les obligacions per part de qualsevol de les parts signants, o d'ambdues.
  - L'anul·lació o la revocació de l'acte de concessió de la subvenció.
  - Impossibilitat material o legal de complir les obligacions que es deriven de l'objecte del conveni.
  - Denúncia manifestada per escrit.
  - El mutu acord de les parts.
  - La resta de les causes previstes a la normativa d'aplicació.
7. Les parts que subscriuen aquest Conveni es comprometen a intentar resoldre en comú les diferències que puguin sorgir en l'aplicació i la interpretació d'aquest Conveni. Però si això no és possible, les qüestions litigioses que puguin afectar la interpretació i l'execució d'aquest Conveni han de ser del coneixement i de la competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.
8. El present conveni tindrà vigència fins al 31 de desembre de 2017 i, s'estén en dos exemplars".

**5.2.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2016, relativo al nombramiento de candidatos de las obras de Exp-172-2016 Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural Cas Ramons y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

[...]DISPONGO:

*PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:*

1. Islasfalto, S.L.- 138.309,00 € + I.V.A.
2. Aglomerados Ibiza, S.A.- 142.562,45 € + I.V.A.
3. Hnos. Parrot, S.A.- 145.888,88 € + I.V.A.

*SEGUNDO. Notificar y requerir a Islasfalto, S.L, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

*TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a la Junta de Gobierno Local para resolver al respecto.*

*CUARTO. Dar cuenta del acuerdo tomado en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre../.. "*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

**5.3.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2016, relativo al nombramiento de candidatos de las obras de Exp-174-2016 Infraestructura y embellecimiento Cala Llenya y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

[...]DISPONGO:

*PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:*

1. Hnos. Parrot, S.A.- 67.888,88 € + I.V.A.
2. Aglomerados Ibiza, S.A.- 72.775,71 € + I.V.A.
1. Islasfalto, S.L.- 79.240,00 € + I.V.A.

*SEGUNDO. Notificar y requerir a Hnos. Parrot, S.A, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

*TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a la Junta de Gobierno Local para resolver al respecto.*

*CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.../..”*

**5.4.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2016, relativo a la aprobación de diversas certificaciones de obra y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

[...]DISPONGO:

*Primero: Aprobar la certificación liquidación de las obras de Mejora de infraestructura tramo C/ San José, (entre C/ San Lorenzo y Tte. Coronel Costa Ribas), a favor de la empresa FCC Aqualia, S.A, por un importe de 3.495,01 €.*

*Segundo: Aprobar la certificación nº 3 de las obras de Mejoras del sistema de abastecimiento de agua potable Roca Llisa, a favor de la empresa FCC Aqualia, S.A, por un importe de 60.170,58 €.*

*Tercero: Aprobar la certificación liquidación de las obras de Mejoras del sistema de abastecimiento de agua potable Roca Llisa, a favor de la empresa FCC Aqualia, S.A, por un importe de 5.824,47 €.*

*Cuarto: Aprobar la certificación nº 3 de las obras de Interconexión depósito Puig de Sa Creu a IDAM Santa Eulària, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A, por un importe de 128.428,82 €.*

*Quinto: Aprobar la certificación liquidación de las obras de Interconexión depósito Puig de Sa Creu a IDAM Santa Eulària, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A, por un importe de 22.652,23 €.*

*Sexto: Dar cuenta del acuerdo tomado en el presente Decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.../..”*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**5.5.-Ver informe propuesta de secretaría relativo a la adjudicación de las obras de Exp-172-2016 Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural Cas Ramons y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de la Secretaria de fecha 28 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de las obras Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural Camino de Cas Ramons. Exp-172-2016, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO. Con fecha 25 de noviembre de 2016, por los Servicios Técnicos Municipales, se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en la mejora del firme y del entorno del Camí de Cas Ramons debido al mal estado del firme de la calzada como de su entorno. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.*

*Visto que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.*

*SEGUNDO. Dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.*

*TERCERO. Con fecha 30 de noviembre de 2016 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.*

*CUARTO. Con fecha 30 de noviembre de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.*

*QUINTO. Por Resolución de Alcaldía de fecha 02 de diciembre de 2016 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.*

*SEXTO. Con fecha 05 de diciembre de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.*

*SÉPTIMO. Con fecha 05 de diciembre de 2016, se realizó por la Intervención la retención de crédito oportuna y se emitió Informe de fiscalización del expediente.*

*OCTAVO. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 07 de diciembre de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural Camino de Cas Ramons. Exp-172-2016, TM. de Santa Eulària des Riu, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.*

*NOVENO. Con fecha 07 de diciembre de 2016 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:*

*— Aglomerados Ibiza, S.A.- N.I.F.- A-07095367.*

*— Hnos. Parrot, S.A.- N.I.F.- A-07030778.*

*— Islasfalto, S.L.- N.I.F.- B-07784119.*

*DÉCIMO. Con fecha 21 de diciembre de 2016 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

UNDÉCIMO. Con fecha 22 de diciembre de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, teniendo en cuenta los aspectos negociados, realizó a favor de la empresa Islasfalto, S.L la siguiente propuesta de adjudicación:

“...Tras todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación, al no existir fase de negociación, ya que la diferencia entre las dos empresas que mejor oferta han presentado es superior al 2%, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa Islasfalto, S.L, por un importe de 138.309,00 € + I.V.A., por ser la empresa con mejor oferta económica más ventajosa...”

DUODÉCIMO. Con fecha 22 de diciembre de 2016, el órgano de contratación declaro como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Islasfalto, S.L, B-07784119, por un importe de 138.309,00 € + I.V.A.

DECIMOTERCERO. Se requirió al candidato que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTO. Con fecha 28 de diciembre de 2016, el candidato Islasfalto, S.L, constituyó garantía definitiva por importe de 6.915,45 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 6, 76, 87.5, 121 y siguientes, 151.3, 169, 170, 178, 229 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Islasfalto, S.L, del contrato de obras de Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural camino de Cas Ramons, TM. de Santa Eulària des Riu Exp-172-2016 por procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 138.309,00 € + I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 4531.61908 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Islasfalto, S.L, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, y en el BOIB en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del acuerdo de adjudicación tomado por el órgano de contratación.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

*SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra. ... \...”*

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa Islasfalto, S.L, del contrato de obras de Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural camino de Cas Ramons, TM. de Santa Eulària des Riu Exp-172-2016 por procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 138.309,00€ + I.V.A.

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la aplicación 4531.61908 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO.- Notificar a Islasfalto, S.L, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.

QUINTO.- Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, y en el BOIB en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del acuerdo de adjudicación tomado por el órgano de contratación.

SEXTO.- Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

**5.6.-Ver informe propuesta de secretaría relativo a la adjudicación de las obras de Exp-174-2016 Infraestructura y embellecimiento de Cala Llenya y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de la Secretaria de fecha 28 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de las obras Infraestructura y embellecimiento Cala Llenya. Exp-174-2016, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha 25 de noviembre de 2016, por los Servicios Técnicos Municipales, se detectó la necesidad de la rehabilitación del firme, la adecuación de aceras y la ejecución de una nueva parada de autobús para dar servicio a los vecinos y usuarios de este núcleo urbano. Aprobado el Proyecto de Obras



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.

Visto que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

SEGUNDO. Dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO. Con fecha 30 de noviembre de 2016 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CUARTO. Con fecha 30 de noviembre de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

QUINTO. Por Resolución de Alcaldía de fecha 02 de diciembre de 2016 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

SEXTO. Con fecha 05 de diciembre de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

SÉPTIMO. Con fecha 05 de diciembre de 2016, se realizó por la Intervención la retención de crédito oportuna y se emitió Informe de fiscalización del expediente.

OCTAVO. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 07 de diciembre de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Infraestructura y embellecimiento Cala Llenya, TM. de Santa Eulària des Riu, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

NOVENO. Con fecha 07 de diciembre de 2016 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

— Aglomerados Ibiza, S.A.- NIF- A-07095367.

— Hnos. Parrot, S.A.- N.I.F.- A-07030778.

— Islasfalto, S.L.- N.I.F.- B-07784119.

DÉCIMO. Con fecha 21 de diciembre de 2016 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

UNDÉCIMO. Con fecha 22 de diciembre de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, teniendo en cuenta los aspectos negociados, realizó a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A la siguiente propuesta de adjudicación:

“...Tras todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación, al no existir fase de negociación, ya que la diferencia entre las dos empresas que mejor oferta han presentado es superior al 2%, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A, por un importe de 67.888,88 € + I.V.A., por ser la empresa con mejor oferta económica más ventajosa. ...”

DUODÉCIMO. Con fecha 22 de diciembre de 2016, el órgano de contratación declaro como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Hnos. Parrot, S.A, A-07030778, por un importe de 67.888,88 € + I.V.A.

DECIMOTERCERO. Se requirió al candidato que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTO. Con fecha 27 de diciembre de 2016, el candidato Hnos. Parrot, S.A, constituyó garantía definitiva por importe de 3.394,44 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

## LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 6, 76, 87.5, 121 y siguientes, 151.3, 169, 170, 178, 229 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Hnos. Parrot, S.A, del contrato de obras de Infraestructura y embellecimiento Cala Llenya Exp-174-2016 por procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 67.888,88 € + I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1532.61913 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Hnos. Parrot, S.A, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, n el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del acuerdo de adjudicación tomado por el órgano de contratación.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra....\...”

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa Hnos. Parrot, S.A, del contrato de obras de Infraestructura y embellecimiento Cala Llenya Exp-174-2016 por procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 67.888,88 € + I.V.A.

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1532.61913 del presupuesto vigente de gastos.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

TERCERO.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO.- Notificar a Hnos. Parrot, S.A, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.

QUINTO.- Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, n el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del acuerdo de adjudicación tomado por el órgano de contratación.

SEXTO.- Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

**5.7.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2016, relativo al nombramiento de candidatos de las obras de Exp-170-2016 Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural caminos de Can Perella y Atzaró y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

[...]DISPONGO

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1º Islasfalto, S.L.- 426.839,00 € + I.V.A.

2º Aglomerados Ibiza, S.A.- 427.586,46 € + I.V.A.

3º Hnos. Parrot, S.A.- 462.129,47 € + I.V.A

4º Melchor Mascaró, S.A.U.- 539.929,05 € + I.V.A.

SEGUNDO. Notificar y requerir a Islasfalto, S.L, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta a la Junta de Gobierno Local para resolver al respecto

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.../..”

**5.8.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2016, relativo al nombramiento de candidatos de las obras de Exp-171-2016 Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural caminos de Arabí de Dalt, Cas Campaner, Coll de Sa Vaca, Pont de Cas Roig, Can Pere des Puig y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

[...]DISPONGO

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1º Islasfalto, S.L.- 494.890,00 € + I.V.A.

2º Aglomerados Ibiza, S.A.- 494.974,76 € + I.V.A

3º Hnos. Parrot, S.A.- 534.961,81 € + I.V.A.

4º Melchor Mascaró, S.A.U.- 626.463,70 € + I.V.A.

SEGUNDO. Notificar y requerir a Islasfalto, S.L, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta a la Junta de Gobierno Local para resolver al respecto

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.../..”

**5.9.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2016, relativo al nombramiento de candidatos de las obras de Exp-173-2016 Acondicionamiento infraestructuras barrio Sa Font y Can Ramón y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

[...]DISPONGO

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1º Islasfalto, S.L.- 279.844,00 € + I.V.A.

2º Melchor Mascaró, S.A.U.- 292.611,55 € + I.V.A.

SEGUNDO. Notificar y requerir a Islasfalto, S.L, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta a la Junta de Gobierno Local para resolver al respecto

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.../..”



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**5.10.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2016, relativo al nombramiento de candidatos de las obras de Exp-191-2016 Obra civil soterrado de tendidos aéreos en Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

[...]DISPONGO

*PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:*

*1º Islasfalto, S.L.- 266.441,00 € + I.V.A.*

*2º Hnos. Parrot, S.A.- 266.999,00 € + I.V.A.*

*3º Elecnor, S.A.- 285.000,00 € + I.V.A*

*4º Melchor Mascaró, S.A.U.- 290.129,85 € + I.V.A.*

*SEGUNDO. Notificar y requerir a Islasfalto, S.L, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

*TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta a la Junta de Gobierno Local para resolver al respecto*

*CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.../..”*

**5.11.-Ver informe propuesta de secretaría relativo a la adjudicación de las obras de Exp-170-2016 Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural caminos de Can Perella y Atzaró y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de la Secretaria de fecha 28 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“.../. En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo, y tramitación urgente, de las obras consistentes en Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural caminos de Can Perella y Atzaró, Exp-170-2016, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2016 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO. Con fecha 23 de septiembre de 2016 por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras debido al mal estado del camino. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.*

*Visto que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

SEGUNDO. Dadas las características de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación, al precio más bajo, y tramitación urgente.

TERCERO. Con fecha 29 de noviembre de 2016 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CUARTO. Con fecha 30 de noviembre de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

QUINTO. Por Resolución de Alcaldía de fecha a 01 de diciembre 2016 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

SEXTO. Con fecha 02 de diciembre de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

SÉPTIMO. Con fecha 02 de diciembre de 2016, se realizó por el Interventor la retención de crédito oportuna y emitió Informe de fiscalización del expediente.

OCTAVO. Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 02 de diciembre de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación de las obras consistentes en Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural caminos de Can Perella y Atzaró, Exp-170-2016, por procedimiento abierto aplicando el único criterio de adjudicación al precio más bajo, y tramitación urgente, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

NOVENO. Con fecha 08-12-2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de 13 días en el BOIB y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Asimismo, estuvo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.santaeulalia.net](http://www.santaeulalia.net), [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

DÉCIMO. Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

UNDÉCIMO. Con fecha 23 de diciembre de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las proposiciones, y ésta, teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el precio más bajo, realizó propuesta de adjudicación a favor de ISLASFALTO, S.L.

DUODÉCIMO. Con fecha 23 de diciembre de 2016, el órgano de contratación declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Islasfalto, S.L, con base en la siguiente propuesta de adjudicación:

Tras todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación, propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa Islasfalto, S.L, por un importe de 426.839,00 € + I.V.A por ser la empresa con mejor oferta económica más ventajosa.

DECIMOTERCERO. Con fecha 23 de diciembre de 2016 se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTO. Con fecha 28 de diciembre de 2016, el licitador Islasfalto, S.L, constituyó garantía definitiva por importe de 21.341,25 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

— Los artículos 6, 22, 53, 109, 110, 112, 138 y siguientes, 150 y siguientes, 225 a 235 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, .

—El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, .

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar a la empresa ISLASFALTO, S.L, el contrato de obras consistente en Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural caminos de Can Perella y Atzaró, Exp-170-2016, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, y tramitación urgente, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 02 de diciembre de 2016 y publicada en el BOIB nº 154 de fecha 08-12-2016 y en el Perfil de contratante.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 4531.61908 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a ISLASFALTO, S.L, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SEXTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del acuerdo tomado por el órgano de contratación.

Asimismo, publicar la adjudicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.santaeulalia.net](http://www.santaeulalia.net).

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

OCTAVO. Remitir al Sindic de Comptes una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.../..”

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa ISLASFALTO, S.L, el contrato de obras consistente en Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural caminos de Can Perella y Atzaró, Exp-170-2016, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, y tramitación urgente, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 02 de diciembre de 2016 y publicada en el BOIB nº 154 de fecha 08-12-2016 y en el Perfil de contratante, por un importe de 426.839,00 € + I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 4531.61908 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a ISLASFALTO, S.L, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SEXTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del acuerdo tomado por el órgano de contratación.

Asimismo, publicar la adjudicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.santaetulalia.net](http://www.santaetulalia.net).

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

OCTAVO. Remitir al Sindic de Comptes una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

**5.12.-Ver informe propuesta de secretaría relativo a la adjudicación de las obras de Exp-171-2016 Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural caminos de Arabí de Dalt, Cas Campaner, Coll de Sa Vaca, Pont de Cas Roig, Can Pere des Puig y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de la Secretaria de fecha 28 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:



*“En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo, y tramitación urgente, de las obras consistentes en Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural caminos de Arabí de Dalt, Cas Campaner, Coll de Sa Vaca, Pont de Cas Roig, Can Pere des Puig, Exp-171-2016, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2016 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO. Con fecha 23 de septiembre de 2016 por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras debido al mal estado del camino. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.*

*Visto que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.*

*SEGUNDO. Dadas las características de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación, al precio más bajo, y tramitación urgente.*

*TERCERO. Con fecha 29 de noviembre de 2016 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.*

*CUARTO. Con fecha 30 de noviembre de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.*

*QUINTO. Por Resolución de Alcaldía de fecha a 01 de diciembre 2016 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.*

*SEXTO. Con fecha 02 de diciembre de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.*

*SÉPTIMO. Con fecha 02 de diciembre de 2016, se realizó por el Interventor la retención de crédito oportuna y emitió Informe de fiscalización del expediente.*

*OCTAVO. Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 02 de diciembre de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación de las obras consistentes en Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural caminos de Arabí de Dalt, Cas Campaner, Coll de Sa Vaca, Pont de Cas Roig, Can Pere des Puig, Exp-171-2016, por procedimiento abierto aplicando el único criterio de adjudicación al precio más bajo, y tramitación urgente, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.*

*NOVENO. Con fecha 08 de diciembre de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de 13 días en el BOIB y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.*

*Asimismo, estuvo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.santaeulalia.net](http://www.santaeulalia.net), [www.contrataciondeestado.es](http://www.contrataciondeestado.es)*

*DÉCIMO. Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.*

*UNDÉCIMO. Con fecha 23 de diciembre de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las proposiciones, y ésta, teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el precio más bajo, realizó propuesta de adjudicación a favor de ISLASFALTO, S.L.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

*DUODÉCIMO.* Con fecha 23 de diciembre de 2016, el órgano de contratación declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Islasfalto, S.L, con base en la siguiente propuesta de adjudicación:

Tras todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación, propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa Islasfalto, S.L, por un importe de 494.890,00 € + I.V.A por ser la empresa con mejor oferta económica más ventajosa.

*DECIMOTERCERO.* Con fecha 23 de diciembre de 2016 se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

*DECIMOCUARTO.* Con fecha 28 de diciembre de 2016, el licitador Islasfalto, S.I, constituyó garantía definitiva por importe de 24.744,50 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 6, 22, 53, 109, 110, 112, 138 y siguientes, 150 y siguientes, 225 a 235 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, .

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, .

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*PRIMERO.* Adjudicar a la empresa ISLASFALTO, S.L, el contrato de obras consistente en Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural caminos de Arabí de Dalt, Cas Campaner, Coll de Sa Vaca, Pont de Cas Roig, Can Pere des Puig, Exp-171-2016, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, y tramitación urgente, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 02 de diciembre de 2016 y publicada en el BOIB nº 154 de fecha 08 de diciembre de 2016 y en el Perfil de contratante.

*SEGUNDO.* Disponer el gasto con cargo a la aplicación 4531.61908 del presupuesto vigente de gastos.

*TERCERO.* Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

*CUARTO.* Notificar a ISLASFALTO, S.L, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

*QUINTO.* Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

*informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.*

*SEXO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del acuerdo tomado por el órgano de contratación.*

*Asimismo, publicar la adjudicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.santaeulalia.net](http://www.santaeulalia.net).*

*SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*OCTAVO. Remitir al Sindic de Comptes una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.*

*No obstante, el Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.”*

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes toma el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Adjudicar a la empresa ISLASFALTO, S.L, el contrato de obras consistente en Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural caminos de Arabí de Dalt, Cas Campaner, Coll de Sa Vaca, Pont de Cas Roig, Can Pere des Puig, Exp-171-2016, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, y tramitación urgente, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 02 de diciembre de 2016 y publicada en el BOIB nº 154 de fecha 08 de diciembre de 2016 y en el Perfil de contratante, por un importe de 494.890,00 € + I.V.A.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la aplicación 4531.61908 del presupuesto vigente de gastos.

**TERCERO.** Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

**CUARTO.** Notificar a ISLASFALTO, S.L, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarles para la firma del contrato.

**QUINTO.** Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

**SEXTO.** Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del acuerdo tomado por el órgano de contratación.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Asimismo, publicar la adjudicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.santaaulalia.net](http://www.santaaulalia.net).

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

OCTAVO. Remitir al Sindic de Comptes una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

**5.13.-Ver informe propuesta de secretaría relativo a la adjudicación de las obras de Exp-173-2016 Acondicionamiento infraestructuras barrio Sa Font y Can Ramón y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de la Secretaria de fecha 28 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo, y tramitación urgente, de las obras consistentes en Acondicionamiento infraestructuras Barrio Sa Font y Can Ramón, Exp-173-2016, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2016 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO. Con fecha 23 de septiembre de 2016 por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras debido al mal estado del camino. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.*

*Visto que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.*

*SEGUNDO. Dadas las características de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación, al precio más bajo, y tramitación urgente.*

*TERCERO. Con fecha 29 de noviembre de 2016 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.*

*CUARTO. Con fecha 30 de noviembre de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.*

*QUINTO. Por Resolución de Alcaldía de fecha a 01 de diciembre 2016 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.*

*SEXTO. Con fecha 02 de diciembre de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

SÉPTIMO. Con fecha 02 de diciembre de 2016, se realizó por el Interventor la retención de crédito oportuna y emitió Informe de fiscalización del expediente.

OCTAVO. Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 02 de diciembre de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación de las obras consistentes en Acondicionamiento infraestructuras Barrio Sa Font y Can Ramón, Exp-173-2016, por procedimiento abierto aplicando el único criterio de adjudicación al precio más bajo, y tramitación urgente, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

NOVENO. Con fecha 08 de diciembre de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de 13 días en el BOIB y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Asimismo, estuvo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.santaeulalia.net](http://www.santaeulalia.net), [www.contrataciondeestado.es](http://www.contrataciondeestado.es)

DÉCIMO. Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

UNDÉCIMO. Con fecha 23 de diciembre de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las proposiciones, y ésta, teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el precio más bajo, realizó propuesta de adjudicación a favor de ISLASFALTO, S.L.

DUODÉCIMO. Con fecha 23 de diciembre de 2016, el órgano de contratación declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Islasfalto, S.L, con base en la siguiente propuesta de adjudicación:

Tras todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación, propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa Islasfalto, S.L, por un importe de 279.844,00 € + I.V.A por ser la empresa con mejor oferta económica más ventajosa.

DECIMOTERCERO. Con fecha 23 de diciembre de 2016 se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTO. Con fecha 28 de diciembre de 2016, el licitador Islasfalto, S.L, constituyó garantía definitiva por importe de 13.994,20 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 6, 22, 53, 109, 110, 112, 138 y siguientes, 150 y siguientes, 225 a 235 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, .

—El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, .



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:*

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*PRIMERO. Adjudicar a la empresa ISLASFALTO, S.L, el contrato de obras consistente en Acondicionamiento infraestructuras Barrio Sa Font y Can Ramón, Exp-173-2016, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, y tramitación urgente, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 02 de diciembre de 2016 y publicada en el BOIB nº 154 de fecha 08 de diciembre de 2016 y en el Perfil de contratante.*

*SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1532.61912 del presupuesto vigente de gastos.*

*TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.*

*CUARTO. Notificar a ISLASFALTO, S.L, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.*

*QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.*

*SEXTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del acuerdo tomado por el órgano de contratación.*

*Asimismo, publicar la adjudicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.santaeulalia.net](http://www.santaeulalia.net).*

*No obstante, el Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente".*

*...\...*

*Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes toma el siguiente acuerdo:*

*PRIMERO. Adjudicar a la empresa ISLASFALTO, S.L, el contrato de obras consistente en Acondicionamiento infraestructuras Barrio Sa Font y Can Ramón, Exp-173-2016, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, y tramitación urgente, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 02 de diciembre de 2016 y publicada en el BOIB nº 154 de fecha 08 de diciembre de 2016 y en el Perfil de contratante, por un importe de 279.844,00 € + I.V.A.*

*SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1532.61912 del presupuesto vigente de gastos.*

*TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.*

*CUARTO. Notificar a ISLASFALTO, S.L, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SEXTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del acuerdo tomado por el órgano de contratación.

Asimismo, publicar la adjudicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.santaeulalia.net](http://www.santaeulalia.net).

**5.14.-Ver informe propuesta de secretaría relativo a la adjudicación de las obras de Exp-191-2016 Obra civil soterrado de tendidos aéreos en Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de la Secretaria de fecha 28 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*"En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo, y tramitación urgente, de las obras consistentes en Obra civil soterrado de tendidos aéreos en Puig den Valls, Exp-191-2016, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2016 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO. Con fecha 21 de noviembre de 2016 por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras debido al mal estado del camino. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.*

*Visto que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.*

*SEGUNDO. Dadas las características de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación, al precio más bajo, y tramitación urgente.*

*TERCERO. Con fecha 02 de diciembre de 2016 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.*

*CUARTO. Con fecha 02 de diciembre de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.*

*QUINTO. Por Resolución de Alcaldía de fecha a 02 de diciembre 2016 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.*

*SEXTO. Con fecha 02 de diciembre de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

SÉPTIMO. Con fecha 05 de diciembre de 2016, se realizó por el Interventor la retención de crédito oportuna y emitió Informe de fiscalización del expediente.

OCTAVO. Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 05 de diciembre de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación de las obras consistentes en Obra civil soterrado de tendidos aéreos en Puig den Valls, Exp-191-2016, por procedimiento abierto aplicando el único criterio de adjudicación al precio más bajo, y tramitación urgente, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

NOVENO. Con fecha 08 de diciembre de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de 13 días en el BOIB y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Asimismo, estuvo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.santaeulalia.net](http://www.santaeulalia.net), [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

DÉCIMO. Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

UNDÉCIMO. Con fecha 23 de diciembre de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las proposiciones, y ésta, teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el precio más bajo, realizó propuesta de adjudicación a favor de ISLASFALTO, S.L.

DUODÉCIMO. Con fecha 23 de diciembre de 2016, el órgano de contratación declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Islasfalto, S.L, con base en la siguiente propuesta de adjudicación:

Tras todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación, propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa Islasfalto, S.L, por un importe de 266.441,00 € + I.V.A por ser la empresa con mejor oferta económica más ventajosa.

DECIMOTERCERO. Con fecha 23 de diciembre de 2016 se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTO. Con fecha 28 de diciembre de 2016, el licitador Islasfalto, S.L, constituyó garantía definitiva por importe de 13.322,05 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 6, 22, 53, 109, 110, 112, 138 y siguientes, 150 y siguientes, 225 a 235 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, .

—El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, .



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:*

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*PRIMERO. Adjudicar a la empresa ISLASFALTO, S.L, el contrato de obras consistente en Obra civil soterrado de tendidos aéreos en Puig den Valls, Exp-191-2016, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, y tramitación urgente, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 02 de diciembre de 2016 y publicada en el BOIB nº 154 de fecha 08 de diciembre de 2016 y en el Perfil de contratante.*

*SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1532.63901 del presupuesto vigente de gastos.*

*TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.*

*CUARTO. Notificar a ISLASFALTO, S.L, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.*

*QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.*

*SEXTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del acuerdo tomado por el órgano de contratación.*

*Asimismo, publicar la adjudicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.santaeulalia.net](http://www.santaeulalia.net).*

*No obstante, el Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente"*

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes toma el siguiente acuerdo:

*PRIMERO. Adjudicar a la empresa ISLASFALTO, S.L, el contrato de obras consistente en Obra civil soterrado de tendidos aéreos en Puig den Valls, Exp-191-2016, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, y tramitación urgente, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 02 de diciembre de 2016 y publicada en el BOIB nº 154 de fecha 08 de diciembre de 2016 y en el Perfil de contratante, por un importe de 266.441,00 € + I.V.A.*

*SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1532.63901 del presupuesto vigente de gastos.*

*TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.*

*CUARTO. Notificar a ISLASFALTO, S.L, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SEXTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del acuerdo tomado por el órgano de contratación.

Asimismo, publicar la adjudicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.santaeulalia.net](http://www.santaeulalia.net).

**5.15.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2016, relativo a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del contrato privado de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento y la entidad deportiva Peña deportiva Santa Eulària y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

...\...

*“ Visto el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir para llevar a cabo el contrato de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad deportiva Peña deportiva Santa Eulària, que dice:*

...\... “

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE PATROCINIO DEPORTIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y ENTIDAD PEÑA DEPORTIVA SANTA EULÀRIA S.C.R.

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

*Es objeto del presente contrato el patrocinio y difusión de la marca del Ayuntamiento de Santa Eulària y la de su Palacio de Congresos, por medio de la inserción de publicidad en todas las actividades y disciplinas deportivas que realice la Peña Deportiva Santa Eulària S.C.R, con arreglo a las características y demás extremos definidos en la documentación contractual y conforme al presupuesto aprobado.*

*El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

*La forma de adjudicación del presente contrato de patrocinio deportivo será el procedimiento negociado sin publicidad, en consideración a las razones técnicas que constituyen su objeto.*

*En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

#### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.santaetulalia.net](http://www.santaetulalia.net).

#### CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 125.000 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 125.000 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 4321.22602 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

#### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de patrocinio será de las temporadas 2016/2017 y 2017/2018 y anteriores.

#### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

##### 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del NIF y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una



declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, [a elección del órgano de contratación]:

a) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse,

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C/ mariano Riquer Wallis, nº 4, bajos, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar un contrato de patrocinio para \_\_\_\_\_». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante  
\_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de \_\_\_\_\_.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y autorizo al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, a comprobar telemáticamente dicho cumplimiento.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

SOBRE «B»  
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de patrocinio \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

#### CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Los candidatos no deberán constituir una garantía provisional.

#### CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá al precio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

#### CLÁUSULA DUODECIMO. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos



del Sector Público (si la aportación inicial de dicha documentación se sustituye por una declaración responsable del licitador), así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERO Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los candidatos excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes candidatos cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

[La notificación se practicará por medios electrónicos; mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración. Se entenderá rechazada dicha notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido].

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTO. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTO. Derechos y Obligaciones de las Partes

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones las siguientes:

A) Son obligaciones del Ayuntamiento:



— Abonar a su cargo el coste del diseño, de la serigrafía publicitaria que constare en el atuendo deportivo oficial del equipo, así como de los carteles, folletos, etc., en que se incluya el logotipo del Municipio, Palacio de Congresos y Fem Sports.

— Facilitar a la Peña Deportiva los distintos logotipos o escudo del Municipio en soporte informático u otro formato adecuado.

— Proporcionar las instalaciones municipales de Santa Eulària des Riu para el desarrollo de la actividad específica de que trata el contrato.

B) Son obligaciones de la Entidad Peña Deportiva. Lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTO. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es \_\_\_\_\_.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es \_\_\_\_\_.
- c) Que el destinatario es \_\_\_\_\_.
- d) Que el código DIR3 es \_\_\_\_\_.
- e) Que la oficina contable es \_\_\_\_\_.
- f) Que el órgano gestor es \_\_\_\_\_.
- g) Que la unidad tramitadora es \_\_\_\_\_.

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMO. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVO. Modificación del Contrato

Solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.



2. Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
  - Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
  - Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
  - Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
  - Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENO. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado y se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, en cuanto a su preparación y adjudicación por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato"

PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE REGIRAN EL CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULARIA DES RIU Y LA ENTIDAD PEÑA DEPORTIVA SANTA EULARIA S.C.R. PARA LAS TEMPORADAS 2016/2017, 2017/2018 Y ANTERIORES.

#### PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto determinar las condiciones técnicas que han de regular el contrato de patrocinio a suscribir con la entidad PEÑA DEPORTIVA SANTA EULARIA S.C.R. (en adelante CONTRATISTA), para la promoción del deporte y de su imagen turística a través de los valores que este



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

transmite, así como de su marca "fem Esport", "palacio de congresos de Ibiza", "Ajuntament de Santa Eulària des Riu" y sus respectivos logos, para las temporadas 2016/2017, 2017/2018 y anteriores. Además, de esta manera, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, conecedor de la crítica situación económica de la entidad PEÑA DEPORTIVA SANTA EULARIA S.C.R., colabora económicamente con la entidad a fin de garantizar la continuidad en el tiempo de sus actividades de promoción del deporte en el municipio de Santa Eulària des Riu así como el servicio a sus deportistas residentes.

## SEGUNDO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

### 2.1. Por parte del contratista

El club prestará la siguiente colaboración promocional y publicitaria durante la vigencia del contrato, y se compromete a:

1. Inserción del logotipo que indique el Ajuntament de Santa Eulària des Riu en el panel de la sala de prensa de las oficinas del CLUB, y en las instalaciones donde se disputen las pruebas deportivas organizadas por el CLUB. Se exceptúan las entrevistas, comentarios, o manifestaciones fuera de los recintos habituales del CLUB así como en aquellos lugares en que el CLUB actúe de visitante.
2. El CLUB procurará la participación de los deportistas y del cuadro técnico del CLUB en cualquier acontecimiento tanto deportivo como cultural o de interés del Ajuntament de Santa Eulària des Riu y que represente un apoyo directo del CLUB hacia la promoción del municipio. Se tendrá en cuenta para dicha participación los casos de compromisos deportivos, técnicos o de fuerza mayor ajenas a las partes. Dicha participación siempre y en todos los casos la decidirá EL CLUB.
3. Inserción del logotipo del Ajuntament de Santa Eulària des Riu en cualquier tipo de publicidad que el CLUB publique en la que aparezcan otros patrocinadores; tales como el calendario de partidos, el cartel de anuncio de partidos, la revista de mayo y la Web del CLUB.
4. La equipación de todos los jugadores y miembros del equipo técnico de todos los deportes y equipos del Club, en especial los primeros equipos y deportistas que compitan a nivel nacional o balear, llevara estampado o adherido a la tela el logotipo del Ajuntament de Santa Eulària des Riu en el lugar que el CLUB crea conveniente. Los logotipos podrán llevar mensajes o inscripciones anexas.
5. La equipación de viaje de todos los jugadores y miembros del equipo técnico de los equipos de disputen ligas o competiciones a nivel Balear o Nacional, llevarán estampado el mensaje de promoción que el Ajuntament de Santa Eulària des Riu decida.
6. Presencia publicitaria en las instalaciones del CLUB mediante vallas publicitarias instaladas en los espacios que el CLUB tenga habilitado para ello, siendo a cargo del CLUB los gastos de montaje, instalación y conservación de los soportes publicitarios mencionados anteriormente, así como la retirada de estos al vencimiento del contrato, comprometiéndose el CLUB a que las inserciones mencionadas anteriormente en sus instalaciones sean visibles y estén situadas en lugares adecuados, y que cumplan con su finalidad publicitaria.
7. Presencia publicitaria y de promoción de nuestro municipio tanto en nuestra página web, actualizada diariamente, y perfil en las redes sociales más conocidas, como Twitter y Facebook, esta última con más de 2000 seguidores.

### 2.2. Por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu

- 1.- El Ayuntamiento facilitara todos los logos relacionados con este contrato de patrocinio en diferentes tonalidades y formatos en digital para la utilización por parte del contratista.
- 2.- Comunicar con 2 meses de antelación al contratista, cualquier variación de las marcas o logotipos referentes a este contrato de patrocinio.
- 3.- Asumir la obligación de entregar y garantizar a la empresa contratista, como precio del contrato, la cantidad de 125.000€ más el IVA correspondiente para la vigencia del contrato (temporadas



2016/2017, 2017/2018 y anteriores) siempre antes de mayo de 2017 con la posibilidad de abonarlo anticipadamente.

TERCERO. VALOR ESTIMADO.

1. Inserción del logotipo del AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA-FEM ESPORT y PALACIO DE CONGRESOS DE IBIZA-SANTA EULALIA en el panel de la sala de prensa del campo de fútbol allí donde dispute los partidos como local y en cualquier otro lugar en el cual los miembros de CLUB realicen ruedas de prensa o entrevistas oficiales y entrevistas. Se exceptúan las entrevistas, comentarios, o manifestaciones fuera de los recintos habituales del CLUB así como en aquellos lugares en que el CLUB actúe de visitante. Valorado en .....2.500,00.
2. El CLUB procurará la participación de los jugadores y del cuadro técnico del CLUB en cualquier acontecimiento tanto deportivo como cultural o de interés de AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA-FEM ESPORT y PALACIO DE CONGRESOS DE IBIZA-SANTA EULALIA y que represente un apoyo directo del CLUB hacia AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA-FEM ESPORT y PALACIO DE CONGRESOS DE IBIZA-SANTA EULALIA. Se tendrá en cuenta para dicha participación los casos de compromisos deportivos, técnicos o de fuerza mayor ajenas a las partes. Dicha participación siempre y en todos los casos la decidirá EL CLUB.
3. Inserción del logotipo de AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA-FEM ESPORT y PALACIO DE CONGRESOS DE IBIZA-SANTA EULALIA en el cartel de anuncio de partidos semanal, en lugar preferencial y con tipografía y tamaño mayor. Valorado..... 1.000,00.
4. Página completa y principal incluida en la revista conmemorativa de las Festes de Maig.
5. Inserción del logotipo de AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA-FEM ESPORT y PALACIO DE CONGRESOS DE IBIZA-SANTA EULALIA en la página inicial de la Web del CLUB. Adhesión de fotografía donde se aprecie la publicidad o logo del AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA-FEM ESPORT y PALACIO DE CONGRESOS DE IBIZA-SANTA EULALIA en la noticia diaria de la actividad del club. Difusión en la sección de patrocinadores de la Web del Club. Presencia semanal en las redes sociales del Club. Valorado en.....2.500,00.
6. La equipación con la que participa en la 3ª División Balear de Fútbol, tanto la de todos los jugadores y miembros del equipo técnico llevará estampado o adherido a la tela el logotipo AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA-FEM ESPORT y PALACIO DE CONGRESOS DE IBIZA-SANTA EULALIA en el lugar que el CLUB crea conveniente. Con difusión casi diaria en la prensa escrita y on-line, las televisiones IB3 y TEF, así como en las radios. Valorado en..... 12.500,00.
7. La equipación del equipo juvenil con la que participa en la Liga Nacional Juvenil, tanto la de todos los jugadores y miembros del equipo técnico llevará estampado o adherido a la tela el logotipo del AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA-FEM ESPORT y PALACIO DE CONGRESOS DE IBIZA-SANTA EULALIA en el lugar que el CLUB crea conveniente. Con difusión casi diaria en la prensa escrita y on-line. Valorado en..... 5.000,00.
8. La equipación del equipo de fútbol sala con la que participa en la 2ª División B Nacional de Fútbol Sala, tanto la de todos los jugadores y miembros del equipo técnico llevará estampado o adherido a la tela el logotipo del AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA-FEM ESPORT y PALACIO DE CONGRESOS DE IBIZA-SANTA EULALIA en el lugar que el CLUB crea conveniente. Con difusión casi diaria en la prensa escrita y on-line, las televisiones IB3 y TEF, así como en las radios. Difusión en medios de otras comunidades ya que el club compite en el grupo con equipos catalanes y valencianos. Valorado en.....10.000,00.
9. Las equipaciones de todos los equipos de fútbol y fútbol sala, en total 21 equipos, llevarán estampado o adherido a la tela el logotipo del AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA-FEM ESPORT y PALACIO DE CONGRESOS DE IBIZA-SANTA EULALIA en el lugar que el CLUB crea conveniente. Valorado en..... 10.500,00.
10. La equipación de competición de los todos los jugadores y miembros del equipo técnico de la sección de GIMNASIA RITMICA llevarán estampado o adherido a la tela el logotipo del AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA-FEM ESPORT y PALACIO DE CONGRESOS DE IBIZA-SANTA



- EULALIA en el lugar que el CLUB crea conveniente. Con deportistas que participan en campeonatos de España y Baleares. Valorado en.... 3.000,00.
11. La equipación de competición de los todos los jugadores y miembros del equipo técnico de la sección de TENIS llevarán estampado o adherido a la tela el logotipo del AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA-FEM ESPORT y PALACIO DE CONGRESOS DE IBIZA-SANTA EULALIA en el lugar que el CLUB crea conveniente. Con deportistas que participan en campeonatos de Baleares. Valorado en..... 1.500,00.
  12. La equipación de competición de los todos los jugadores y miembros del equipo técnico de la sección de CICLISMO llevarán estampado o adherido a la tela el logotipo del AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA-FEM ESPORT y PALACIO DE CONGRESOS DE IBIZA-SANTA EULALIA en el lugar que el CLUB crea conveniente. Con deportistas que participan en campeonatos de Baleares, y pruebas importantes del calendario nacional. Valorado en.....2.500,00.
  13. La equipación de competición de los todos los jugadores y miembros del equipo técnico de la sección de ATLETISMO llevarán estampado o adherido a la tela el logotipo del AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA-FEM ESPORT y PALACIO DE CONGRESOS DE IBIZA-SANTA EULALIA en el lugar que el CLUB crea conveniente. Con deportistas que participan en campeonatos del Mundo y Europa sub-23, pruebas internacionales, y campeonatos de España y Baleares. Valorado en.... 4.500,00.
  14. El campus deportivo de verano con la Peña, incluirá en las camisetas deportivas con las cuales se realiza la actividad durante todo el verano y con una participación de más de 200 personas el logotipo del AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA-FEM ESPORT y PALACIO DE CONGRESOS DE IBIZA-SANTA EULALIA en el lugar que el CLUB crea conveniente. Valorado en.... 1.500,00.
  15. Presencia publicitaria en las instalaciones del CLUB mediante vallas publicitarias instaladas en los espacios que el CLUB tenga habilitado para ello, siendo a cargo del CLUB los gastos de montaje, instalación y conservación de los soportes publicitarios mencionados anteriormente, así como la retirada de estos al vencimiento del contrato, comprometiéndose el CLUB a que las inserciones mencionadas anteriormente en sus instalaciones sean visibles y estén situadas en lugares adecuados, y que cumplan con su finalidad publicitaria. En concreto una lona en el acceso exterior al recinto deportivo con vista desde la calle, valorada en..... 1.500,00.
  16. Vallas en las pistas polideportivas y tenis, valoradas en.....1.000,00.
  17. Vallas en el campo de fútbol, valoradas en.....1.000,00.
  18. Soporte publicitario móvil con posición frente al palco de honor, valorada en.....2.000,00.

Un subtotal de 62.500€ por temporada, siendo la contraprestación total, por los derechos cedidos en 4.

**5.16.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2016, relativo a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del contrato privado de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento y la entidad deportiva Club de Bàsquet Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

*“Visto el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir para llevar a cabo el contrato de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad deportiva Club de Basquet de Puig den Valls, que dice:*

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE PATROCINIO DEPORTIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y ENTIDAD CLUB DE BASQUET DE PUIG DEN VALLS**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**



Es objeto del presente contrato el patrocinio y difusión de la marca del Ayuntamiento de Santa Eulària y la de su Palacio de Congresos, por medio de la inserción de publicidad en todas las actividades y disciplinas deportivas que realice el Club de Basquet de Puig de Valls, con arreglo a las características y demás extremos definidos en la documentación contractual y conforme al presupuesto aprobado.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del presente contrato de patrocinio deportivo será el procedimiento negociado sin publicidad, en consideración a las razones técnicas que constituyen su objeto.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.santaeulalia.net](http://www.santaeulalia.net).

#### CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 75.000 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 75.000 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 4321.22602 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

#### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de patrocinio será de las temporadas 2016/2017 y 2017/2018 y anteriores.

#### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

##### 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las



normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del NIF y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, [a elección del órgano de contratación]:

a) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse,

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C/ Mariano Riquer Wallis, nº 4, bajos, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.



Cada candidato no podrà presentar més de una oferta sin perjudicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar un contrato de patrocinio para \_\_\_\_\_». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º  
\_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de \_\_\_\_\_.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y autorizo al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, a comprobar telemáticamente dicho cumplimiento.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

SOBRE «B»  
OFERTA ECONÓMICA.

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de patrocinio \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Los candidatos no deberán constituir una garantía provisional.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá al precio.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

#### CLÁUSULA DUODECIMO. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (si la aportación inicial de dicha documentación se sustituye por una declaración responsable del licitador), así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERO Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los candidatos excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes candidatos cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.



[La notificación se practicará por medios electrónicos; mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración. Se entenderá rechazada dicha notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido].

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTO. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTO. Derechos y Obligaciones de las Partes

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones las siguientes:

##### A) Son obligaciones del Ayuntamiento:

— Abonar a su cargo el coste del diseño, de la serigrafía publicitaria que constare en el atuendo deportivo oficial del equipo, así como de los carteles, folletos, etc., en que se incluya el logotipo del Municipio, Palacio de Congresos y Fem Sports.

— Facilitar al Club de Basket Puig den Valls los distintos logotipos o escudo del Municipio en soporte informático u otro formato adecuado.

— Proporcionar las instalaciones municipales de Santa Eulària des Riu para el desarrollo de la actividad específica de que trata el contrato.

B) Son obligaciones de la Entidad club de Basket Puig den Valls. Lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTO. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es \_\_\_\_\_.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es \_\_\_\_\_.
- c) Que el destinatario es \_\_\_\_\_.
- d) Que el código DIR3 es \_\_\_\_\_.
- e) Que la oficina contable es \_\_\_\_\_.
- f) Que el órgano gestor es \_\_\_\_\_.
- g) Que la unidad tramitadora es \_\_\_\_\_.



#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMO. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVO. Modificación del Contrato

Solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal. En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.
2. Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
  - Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
  - Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
  - Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
  - Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
  - Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENO. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado y se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, en cuanto a su preparación y adjudicación por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULARIA DES RIU Y LA ENTIDAD BASKET PUIG D'EN VALLS PARA LAS TEMPORADAS 2016/2017, 2017/2018 Y ANTERIORES.

#### PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto determinar las condiciones técnicas que han de regular el contrato de patrocinio a suscribir con la entidad BASKET PUIG D'EN VALLS (en adelante CONTRATISTA), para la promoción del deporte y de su imagen turística a través de los valores que este transmite, así como de su marca "fem Esport", "palacio de congresos de Ibiza", "Ajuntament de Santa Eulària des Riu" y sus respectivos logos, para las temporadas 2016/2017, 2017/2018 y anteriores.

Además, de esta manera, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, concededor de la crítica situación económica de la entidad BASKET PUIG D'EN VALLS., colabora económicamente con la entidad a fin de garantizar la continuidad en el tiempo de sus actividades de promoción del deporte en el municipio de Santa Eulària des Riu así como el servicio a sus deportistas residentes.

#### SEGUNDO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

##### 2.1. Por parte del contratista

El club prestará la siguiente colaboración promocional y publicitaria durante la vigencia del contrato, y se compromete a:

1. Inserción del logotipo que indique el Ajuntament de Santa Eulària des Riu en el panel de la sala de prensa de las oficinas del CLUB, y en las instalaciones donde se disputen las pruebas deportivas organizadas por el CLUB. Se exceptúan las entrevistas, comentarios, o manifestaciones fuera de los recintos habituales del CLUB así como en aquellos lugares en que el CLUB actúe de visitante.
2. El CLUB procurará la participación de los deportistas y del cuadro técnico del CLUB en cualquier acontecimiento tanto deportivo como cultural o de interés del Ajuntament de Santa Eulària des Riu y que represente un apoyo directo del CLUB hacia la promoción del municipio. Se tendrá en cuenta para dicha participación los casos de compromisos deportivos, técnicos o de fuerza mayor ajenas a las partes. Dicha participación siempre y en todos los casos la decidirá EL CLUB.
3. Inserción del logotipo del Ajuntament de Santa Eulària des Riu en cualquier tipo de publicidad que el CLUB publique en la que aparezcan otros patrocinadores; tales como el calendario de partidos, el cartel de anuncio de partidos, la revista de mayo y la Web del CLUB.
4. La equipación de todos los jugadores y miembros del equipo técnico de todos los deportes y equipos del Club, en especial los primeros equipos y deportistas que compitan a nivel nacional o balear, llevara estampado o adherido a la tela el logotipo del Ajuntament de Santa Eulària des Riu en el lugar que el CLUB crea conveniente. Los logotipos podrán llevar mensajes o inscripciones anexas.
5. La equipación de viaje de todos los jugadores y miembros del equipo técnico de los equipos de disputen ligas o competiciones a nivel Balear o Nacional, llevarán estampado el mensaje de promoción que el Ajuntament de Santa Eulària des Riu decida.
6. Presencia publicitaria en las instalaciones del CLUB mediante vallas publicitarias instaladas en los espacios que el CLUB tenga habilitado para ello, siendo a cargo del CLUB los gastos de montaje, instalación y conservación de los soportes publicitarios mencionados anteriormente, así como la retirada de estos al vencimiento del contrato, comprometiéndose el CLUB a que las inserciones mencionadas anteriormente en sus instalaciones sean visibles y estén situadas en lugares adecuados, y que cumplan con su finalidad publicitaria.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

7. Presencia publicitaria y de promoción de nuestro municipio tanto en nuestra página web, actualizada diariamente, y perfil en las redes sociales más conocidas, como Twitter y Facebook, esta última con más de 2000 seguidores.

#### 2.2. Por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu

- 1.- El Ayuntamiento facilitara todos los logos relacionados con este contrato de patrocinio en diferentes tonalidades y formatos en digital para la utilización por parte del contratista.
- 2.- Comunicar con 2 meses de antelación al contratista, cualquier variación de las marcas o logotipos referentes a este contrato de patrocinio.
- 3.- Asumir la obligación de entregar y garantizar a la empresa contratista, como precio del contrato, la cantidad de 75.000€ más el IVA correspondiente para la vigencia del contrato (temporadas 2016/2017, 2017/2018 y anteriores) siempre antes de mayo de 2017 con la posibilidad de abonarlo anticipadamente.

#### TERCERO. VALOR ESTIMADO.

1. Inserción del logotipo del AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA-FEM ESPORT y PALACIO DE CONGRESOS DE IBIZA-SANTA EULALIA en el panel de la sala de prensa del campo de fútbol allí donde dispute los partidos como local y en cualquier otro lugar en el cual los miembros de CLUB realicen ruedas de prensa o entrevistas oficiales y entrevistas. Se exceptúan las entrevistas, comentarios, o manifestaciones fuera de los recintos habituales del CLUB así como en aquellos lugares en que el CLUB actúe de visitante. Valorado en .....4.000,00.
2. El CLUB procurará la participación de los jugadores y del cuadro técnico del CLUB en cualquier acontecimiento tanto deportivo como cultural o de interés de AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA-FEM ESPORT y PALACIO DE CONGRESOS DE IBIZA-SANTA EULALIA y que represente un apoyo directo del CLUB hacia AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA-FEM ESPORT y PALACIO DE CONGRESOS DE IBIZA-SANTA EULALIA. Se tendrá en cuenta para dicha participación los casos de compromisos deportivos, técnicos o de fuerza mayor ajenas a las partes.....4.000,00
3. Inserción del logotipo de AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA-FEM ESPORT y PALACIO DE CONGRESOS DE IBIZA-SANTA EULALIA en la página inicial de la Web del CLUB. Adhesión de fotografía donde se aprecie la publicidad o logo del AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA-FEM ESPORT y PALACIO DE CONGRESOS DE IBIZA-SANTA EULALIA en la noticia diaria de la actividad del club. Difusión en la sección de patrocinadores de la Web del Club. Presencia semanal en las redes sociales del Club. Valorado en.....5.000,00.
4. Las equipaciones de todos los equipos llevarán estampado o adherido a la tela el logotipo del AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA-FEM ESPORT y/o PALACIO DE CONGRESOS DE IBIZA-SANTA EULALIA en el lugar que el CLUB crea conveniente. Valorado en..... 15.000,00.
5. El campus deportivo de verano, incluirá en las camisetas deportivas con las cuales se realiza la actividad durante todo el verano el logotipo del AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA-FEM ESPORT y PALACIO DE CONGRESOS DE IBIZA-SANTA EULALIA en el lugar que el CLUB crea conveniente. Valorado en.... 4.500,00.
6. Presencia publicitaria en las instalaciones del CLUB mediante vallas publicitarias instaladas en los espacios que el CLUB tenga habilitado para ello, siendo a cargo del CLUB los gastos de montaje, instalación y conservación de los soportes publicitarios mencionados anteriormente, así como la retirada de estos al vencimiento del contrato, comprometiéndose el CLUB a que las inserciones mencionadas anteriormente en sus instalaciones sean visibles y estén situadas en lugares adecuados, y que cumplan con su finalidad publicitaria..... 5.000,00.

Un subtotal de 37.500€ por temporada, siendo la contraprestación total, por los derechos cedidos en este contrato, la de SETENTA Y CINCO MIL (75.000,00 €) EUROS más el I.V.A. correspondiente.

#### CUARTO. ABONOS AL CONTRATISTA.

El pago del precio se efectuará una vez presentadas la factura en la Intervención del Consorcio (y en su caso los términos del art. 216 TRLCs, previa presentación de la correspondiente factura electrónica, conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

*electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y normas de desarrollo, y a través del Registro de Entrada de Facturas Electrónicas ,punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado) debiendo ser repercutido, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido*

*Las facturas deberán ser conformadas por el Responsable del contrato previamente a su tramitación. Los importes serán el 60% antes de la finalización del ejercicio 2016, y el 40% restante durante el ejercicio 2017.*

DISPONGO:

*Aprobar el pliego de cláusulas administrativas, así como el de prescripciones técnicas que han de regir en el contrato privado de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad deportiva Club de Basquet Puig den Valls, y remitir a ésta invitación, así como los pliegos anteriormente citados para dar los pliegos para dar carácter legal al procedimiento”.*

**5.17.-Ver documentación presentada por la SCR Peña Deportiva, relativo al contrato de patrocinio deportivo, Exp-195-2016 y acordar lo que proceda.**

Visto que en fecha 15 de noviembre de 2016, la Concejalía de Deportes indica la necesidad de la celebración de un contrato de patrocinio deportivo con la entidad Peña Deportiva Santa Eulària S.C.R.

Visto que en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2016, se acuerda dar traslado a Intervención y a Secretaría para que emitan los informes correspondientes de inicio de expediente.

Con fecha 22 de diciembre de 2016 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Con fecha 22 de diciembre de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Con fecha 22 de diciembre de 2016 se incorporó al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y en fecha 23 de diciembre de 2016 se incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2016, se aprueba los pliegos correspondientes, y se acuerda la remisión de los mismos mediante invitación a la entidad deportiva Peña Deportiva Santa Eulària des Riu.

Con fecha 27 de diciembre de 2016, se cursó invitación a participar a la Peña Deportiva Santa Eulària des Riu.

Con fecha 28 de diciembre de 2016, la entidad S.C.R Peña Deportiva, presenta plica con registro general de entrada nº 2.281.

Se procede por parte del Sr. Alcalde a la apertura de los sobres presentados conteniendo lo siguiente:

Sobre A:



- Declaración responsable
- Certificado del Govern Balear de la inscripción con entidad deportiva.
- Resolución del Govern Balear aprobando la Junta Directiva y nombramiento de presidente.
- Certificación del acta de la Asamblea General del Club de fecha 23/08/2015.
- D.N.I del presidente.
- N.I.F del club.
- Estatutos del club.
- Informe repercusión mediática.
- Informe de solvencia económica y financiera.
- Relación de principales servicios y actividades de los últimos 5 años.
- Certificado vigente de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria.
- Certificado vigente de hallarse al corriente con la Seguridad Social.

Sobre B:

Oferta económica, donde se hace constar ser conocedor de lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como el compromiso de llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de 125.000,00 € + I.V.A.

Vista la documentación que compone el expediente anteriormente citado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aceptar la documentación presentado y adjudicar a la entidad S.C.R Peña Deportiva Santa Eulària, con N.I.F G-07469992, el contrato de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària y la entidad adjudicataria, por un importe de 125.000,00 € + I.V.A, según se estipula en los pliegos objetos del contrato.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 4321.22602 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar a S.C.R Peña Deportiva Santa Eulària, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

CUARTO. Publicar la formalización del contrato patrocinio en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**5.18.-Ver documentación presentada por el Club de Básquet Puig d'en Valls, relativo al contrato de patrocinio deportivo, Exp-200-2016 y acordar lo que proceda.**

Visto que en fecha 15 de noviembre de 2016, la Concejalía de Deportes indica la necesidad de la celebración de un contrato de patrocinio deportivo con la entidad deportiva Club de Basquet Puig d'en Valls.

Visto que en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2016, se acuerda dar traslado a Intervención y a Secretaría para que emitan los informes correspondientes de inicio de expediente.

Con fecha 22 de diciembre de 2016 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Con fecha 22 de diciembre de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Con fecha 22 de diciembre de 2016 se incorporó al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y en fecha 23 de diciembre de 2016 se incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2016, se aprueba los pliegos correspondientes, y se acuerda la remisión de los mismos mediante invitación a la entidad de Bàsquet Puig d'en Valls.

Con fecha 27 de diciembre de 2016, se cursó invitación a participar al Club de Basquet de es Puig d'en Valls.

Con fecha 28 de diciembre de 2016, la entidad Club de Basquet Puig d'en Valls, presenta plica con registro general de entrada nº 22.192.

Se procede por parte del Sr. Alcalde a la apertura de los sobres presentados conteniendo lo siguiente:

Sobre A:

- Declaración responsable según modelo indicado en los pliegos.
- Copia compulsada de la resolución del director general de deportes y Juventud por la que se autoriza la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de las Illes Balears de la Junta Directiva y de Modificación de los Estatutos de la entidad deportiva Club de Bàsquet Puig d'en Valls de fecha 27/07/2016.
- Copia compulsada de los Estatutos de la entidad deportiva.
- Certificado vigente de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria.
- Certificado vigente de hallarse al corriente con la Seguridad Social.

Sobre B:

Oferta económica, donde se hace constar ser conocedor de lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como el compromiso de llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de 75.000,00 € + I.V.A.

Vista la documentación que compone el expediente anteriormente citado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aceptar la documentación presentado y adjudicar a la entidad Club de Bàsquet Puig d'en Valls, con N.I.F G-07791403, el contrato de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària y la entidad adjudicataria, por un importe de 75.000,00 € + I.V.A, según se estipula en los pliegos objetos del contrato.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 4321.22602 del presupuesto vigente de gastos.



TERCERO. Notificar a la entidad deportiva Club de Bàsquet Puig d'en Valls, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

CUARTO. Publicar la formalización del contrato patrocinio en la sede electrónica del Ayuntamiento

**5.19.-Ver certificación nº1 de las obras Itinerario peatonal plaza Santa Gertrudis, a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, por un importe de 32.444,14 € y acordar lo que proceda.**

Aprobada por unanimidad.

**5.20.-Ver certificación liquidación de las obras de Reposición asfáltica y mejora del Camí de Can Mosson, a favor de la empresa Islasfalto, S.L, por un importe de 11.720,52 € y acordar lo que proceda.**

Aprobada por unanimidad.

## 6.-VARIOS OBRAS

**6.1.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a las deficiencias aparecidas en el CEIP Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes reiterar la petición efectuada por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de septiembre de 2015 a la Conselleria de Educación de les Illes Balears, al Ibisec y a la empresa constructora para que procedan a la inminente subsanación de las deficiencias pendientes de subsanar para que procedan a su arreglo urgente.

**6.2.-Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado Reordenación y mejora de infraestructuras en la C/ Marí Mayans, es Puig d'en Valls y acordarlo que proceda.**

Visto el proyecto que en resumen dice:

*"Promotor y objeto del proyecto: El promotor del presente proyecto de reordenación y mejora de infraestructuras en la Calle Marí Mayans, es Puig den Valls, es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.*

*El objeto del presente proyecto consiste en la reordenación de la calle con el objetivo de mejorar la estética y la accesibilidad debido a la cantidad de comercios y vados que se encuentran en esta calle. Además debido a que se ha observado que la escorrentía proveniente de las aguas pluviales circula por la calle produciendo encharcamientos, es necesario dar solución a este problema.*

*Emplazamiento y planeamiento urbanístico.*

*La calle objeto de proyecto es la Calle de Vicente Marí Mayans, localizada en la parroquia de es Puig den Valls. El acceso a la calle se realiza desde el camí vell de Sant Mateu por el oeste o desde la carretera de Puig den Valls desde el este, de acuerdo con los planos de emplazamiento.*

*La longitud a la que afecta el proyecto es aproximadamente 310 metros, comenzando en la industrial de Marí Mayans y terminando en el torrente que delimita el núcleo urbano.*

*Las actuaciones objeto de proyecto, se ajustará necesariamente a la normativa vigente en materia de urbanismo en el municipio de Santa Eulària.*



### Estudio de necesidades

El objetivo general de las administraciones públicas, y por lo tanto de este Ayuntamiento, es el de dotar de las infraestructuras óptimas a los usuarios que realizan un uso público de las mismas, previendo en cada caso su mantenimiento, sustitución o rehabilitación en función de los medios técnicos y recursos disponibles.

Aunque anteriormente en el análisis de la situación actual se ha realizado una recapitulación de la problemática observada por los técnicos del Ayuntamiento, y transmitida a su vez por los vecinos del núcleo y diferentes usuarios de la infraestructura objeto de estudio, se concluye en una serie de necesidades o mejoras que justifican la ejecución de las obras descritas en los documentos que componen el proyecto.

Estas necesidades a satisfacer son, y sin perjuicio de las mejoras indirectas derivadas de la ejecución, las que a continuación se describen:

- *Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.* Debido al número de vados en la zona principalmente de Ciudad Jardín, la acera se ha convertido en un paso completamente inaccesible para personas de movilidad reducida debido a los bordillos. Esto, unido al ancho insuficiente de las aceras, hacen que sea necesario actuar sobre la sección de la calle para poder dotar de infraestructuras adaptadas a estos usuarios. Por esto, y cumpliendo con la norma balear de accesibilidad, se hace necesario ampliar los anchos, revisar los vados para que sean accesibles y disponer un pavimento acorde con este tipo de usuarios.
- *Mejora de la red de drenaje.* Debido a la problemática que supone la acumulación de aguas proveniente de la escorrentía, se hace necesario ampliar la red de drenaje de pluviales existente de manera que se pueda canalizar el flujo producido, bien en tubos soterrados o bien en superficie mediante rigolas. Debido a que existe una red parcialmente ejecutada, se tiene un diámetro impuesto, por lo que en nuevo tramo se adaptará a este tubo.
- *Firme deteriorado y con baches.* De la inspección visual del firme, se aprecia que ha sufrido un deterioro debido a las cargas inducidas por el tráfico rodado, y que por experiencia se sabe que una vez bacheada la capa de rodadura la acción del agua y el propio tráfico agravarán esta situación. Por ello es necesario rehabilitar el firme en este tramo para que no se formen baches de varios centímetros de profundidad que, aparte de la molestia que obviamente suponen, puedan llegar a provocar accidentes especialmente afectando a ciclomotores y bicicletas.
- *Reordenación y mejora del entorno.* Las actuales aceras no cumplen con la normativa y tampoco son acordes con el embaldosado que se está disponiendo en el resto de núcleos del municipio. Debido al cambio en la ordenación, se van a reponer las aceras por completo, y con esta nueva configuración se van a tener itinerarios accesibles y visualmente más estéticos para peatones y vehículos. Disponiendo además mobiliario nuevo y árboles, se reforzará esta actuación. Por último, se contempla el soterramiento de contenedores para que a la larga se minimicen los puntos en superficie, evitando olores y problemas asociados a este hecho.
- *Alumbrado.* Se van a reponer las luminarias, empleando unas nuevas de tecnología LED que reducen el consumo. Estas luminarias tienen un ángulo más reducido y enfocadas al suelo, por lo tanto, reducen la contaminación lumínica. Por el contrario, se hace necesario disponer más puntos de luz ya que el recubrimiento es menor. Las canalizaciones soterradas se disponen de manera que se anille el circuito en todo caso.
- *Alineaciones y cesiones.* Para llevar a cabo estas mejoras, se hace necesario disponer de un ancho adicional al actual, por eso, dentro de las necesidades, se hace necesario contemplar la reposición de los setos afectados por este retranqueo.

### TRABAJOS PREVIOS Y DEMOLICIONES.

La primera actuación dentro de los trabajos que componen el presente proyecto de construcción aparte del desmontaje y retirada de elementos de mobiliario urbano, será el corte y fresado del pavimento, no solo de la franja de un metro a cada lado del eje longitudinal sino también del ancho de las zanjas que están en zona pavimentada, como son las canalizaciones tipo y los tubos de drenaje longitudinal y transversal.



Con el pavimento cortado y fresado se procederá a la demolición del firme donde tengan que ejecutarse las canalizaciones y después se procederá al picado y retirado de las baldosas que forman las aceras actuales y las zonas de pavimento donde se vayan a ejecutar las nuevas. De esta manera, quedará la superficie de las nuevas aceras como tierra suelta, en las superficies cedidas en las zonas ajardinadas se retirarán los setos y se acopiarán si pueden ser reutilizados.

*Movimiento de tierras.*

La siguiente etapa de los trabajos es la correspondiente al movimiento de tierras, en este caso excavaciones. Se realizarán las excavaciones de las zanjas correspondientes a instalaciones y pluviales, y de forma paralela si es posible se excavará el hueco para los contenedores soterrados. En caso en el que entibar sea necesario, se dispondrán los medios auxiliares para tal efecto, pero sin retrasar el avance de los trabajos. Con el trazado de las zanjas definidos, se perfilarán los pozos para arquetas e imbornales manualmente.

*Instalaciones y servicios.*

Con el hueco excavado en las zanjas y los contenedores, se procede a la colocación de los tubos y posterior relleno y hormigonado de protección. También se formarán los dados de hormigón necesarios para la señalización vertical, luminarias o los elementos que lo precisen.

La obra civil para los contenedores se realiza de forma paralela, una vez replanteada la posición definitiva aprobada previamente por la dirección facultativa, primero se ejecuta el enchado de grava, vertido y nivelado directamente en el hueco. Con la solera hormigonada y fraguada, se ejecutará el muro de bloque, que una vez consolidado se realizará la impermeabilización y el relleno drenante en su trasdós.

Las instalaciones se habrán de comprobar sobre todo en posición y planos, para evitar tener que corregir sus posiciones una vez ejecutados los rellenos y pavimentados subsecuentes.

*Encintado del bordillo y pavimento de aceras.*

Una vez configuradas las arquetas, se replanteará la línea de bordillo para poder ejecutar el mismo en su posición definitiva. La cimentación de las piezas prefabricadas tendrá que realizarse de acuerdo a los detalles constructivos, para que la rigola y los tubos de canalización del alumbrado queden correctamente embebidos en el hormigón.

Una vez definidos los límites físicamente en el terreno se encofrará la superficie de la solera, para que una vez fraguada se realice el embaldosado correspondiente. Es muy importante que se respeten los tipos de baldosa en cada tramo, si es vado, itinerario o paso de peatones, así como las pendientes señaladas en planos. De esta manera se asegura el cumplimiento de la norma de accesibilidad.

*Reposición del firme.*

El fresado se realizó en las primeras fases de la obra, así pues, con la rigola definiendo el límite del pavimento, se puede proceder a la reposición asfáltica. Primero se realizará una inspección visual para determinar los puntos a reforzar mediante bacheo, la capa de firme se extenderá y compactará de acuerdo a las especificaciones establecidas.

Una vez conformado el paquete de firme y las pendientes longitudinales y transversales definidas, se realizarán los resaltos reductores de velocidad donde se hayan definido.

*Jardinería, alumbrado, mobiliario urbano y señalización.*

Con los límites de las aceras definidas se realizarán las plantaciones previstas, en primer lugar, la reposición de los setos retirados, que en caso de poder ser reutilizados se habrán mantenido acopiados en buenas condiciones y regados. El resto de trabajos de plantaciones no reviste de mucha complejidad, a estar los alcorques ya previstos se dispondrán los árboles en la posición destinada.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Con las plantaciones realizadas y el primer riego efectuado se colocarán los elementos del mobiliario urbano, como bancos, bolardos y papeleras. En paralelo si es posible se montarán las luminarias y se conectarán a la red general, comprobando su correcto funcionamiento.

La colocación de los contenedores reutilizados se llevará a cabo una vez limpiados a fondo y comprobado que funcionan perfectamente. En caso de no ser posible su instalación, se cubrirá el hueco con una plancha metálica reforzada con perfiles a la espera de la instalación de los nuevos.

En esta fase se incluye la reposición de señalética, la instalación de los nuevos postes en caso de ser necesario y el pintado de las marcas viales. Las señales y marcas viales se realizan de acuerdo a las recomendaciones de la IC 8.1 Señalización, no obstante, al tratarse de un entorno urbano no es necesario cumplirlas estrictamente.

#### REPOSICIÓN DE SERVICIOS Y LIMPIEZA.

Aunque son trabajos en su mayoría desarrollados paralelamente al desarrollo de las obras, en esta última fase deben incluirse los trabajos de reposición de carteles retirados y otros servicios existentes previos a la ejecución de las obras como cableados, teléfono y demás.

Se realizarán los pequeños remates necesarios para que la obra pueda ser recepcionada y se comprobará que se ajuste la ejecución a lo proyectado. Se realizará un barrido y limpieza general de los pavimentos y el mobiliario, además de las últimas pruebas de funcionamiento, para que quede en servicio para el público.

#### PROGRAMA DE TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

A la vista de las mediciones y con los rendimientos definidos para cada unidad de obra, se estima el plazo de ejecución en TRES MESES, aunque puede reducirse.

Presupuesto base de licitación.

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera, con las cantidades expresadas en €:

1 DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS.	8.842,79
2 MOVIMIENTO DE TIERRAS.	8.201,48
3 ESTRUCTURAS Y MUROS.	21.484,83
4 FIRMES Y PAVIMENTOS.	93.858,76
5 DRENAJE Y PLUVIALES.	11.143,73
6 SEÑALIZACIÓN.	6.388,93
7 MOBILIARIO Y JARDINERIA.	40.776,96
8 ALUMBRADO Y CANALIZACIONES.	41.436,71
9 GESTIÓN DE RCD.	6.076,81
10 CONTROL DE CALIDAD.	2.430,72
11 SEGURIDAD Y SALUD.	2.430,71
Presupuesto de ejecución material (PEM)	243.072,44
13% de gastos generales	31.599,42
6% de beneficio industrial	14.584,35
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)	289.256,21
21% IVA	60.743,80
Presupuesto de ejecución por contrata con IVA (PEC = PEM + GG + BI + IVA)	350.000,00

Conclusión:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

*El proyecto está completamente desarrollado en sus documentos y se somete a aprobación de la Junta Local de Gobierno. Se propone para la adjudicación el procedimiento de licitación con publicidad (abierto, restringido, negociado con publicidad, ...) que más se adapte a los requerimientos del presente proyecto.”  
...\...*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, en diciembre de 2016, denominado Reordenación y mejora de infraestructuras en la C/ Marí Mayans, es Puig den Valls, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 289.256,20 € + I.V.A.

SEGUNDO: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**6.3.-Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado Construcción para la remodelación del tramo de C/ San Vicente, del Sol y San José, de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

Visto el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, así como informe redactado al efecto, que dice:

*“1.- Objeto y justificación de la necesidad del contrato:*

*Tras la adquisición de la parcela situada en el tramo de la C/San Vicente, Sol y San José por este Ayuntamiento, se llevó a cabo la demolición de las edificaciones existentes quedando en su lugar un solar. Debido a que nos encontramos en el núcleo urbano principal del municipio y con mayor densidad de población, se justifica la transformación de este solar en espacio libre público con el objetivo de oxigenar y armonizar la estructura urbana en esta zona, creando un entorno agradable que sirva como punto de reunión o lugar de ocio para los vecinos del municipio.*

*Ya que recientemente se llevó a cabo la reposición de infraestructuras de la red general en este tramo, la actuación se ciñe al entorno del citado solar. En cumplimiento de la normativa de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas del Govern Balear, se hace necesario actuar sobre las aceras existentes, ya que los escalones en la esquina con C/San Vicente son insalvables para una persona con movilidad reducida.*

*Debido a la reducida superficie disponible para la actuación, se justifica este tipo de solución relativamente vanguardista. Se proyecta un jardín vertical colgante con el objetivo de maximizar la superficie ajardinada siendo una opción idónea desde el punto de vista estético y de integración visual. Además, dado que uno de los patios interiores de las edificaciones que dan al solar ha quedado accesible, con la disposición de un muro se consigue tapiar el acceso desde la plaza.*

*2.- Características:*

*Las principales características se definen a partir de un estudio de alternativas realizado en base a la situación actual y antecedentes, y teniendo en cuenta las necesidades detectadas que motivan el contrato.*

*La solución definitiva queda configurada en una plaza en 3 niveles planos a excepción de las pendientes de bombeo, con drenaje transversal en cada nivel, un muro de sostenimiento de hormigón armado en ménsula con un jardín vertical montado en su paramento. Vegetación perimetral que cierre la plaza y mobiliario urbano para configurar un espacio accesible y entorno agradable. Alumbrado consistente en focos empotrados en el suelo que proyectan luz para iluminar el jardín vertical y luminarias LED en columna.*

*Los trabajos necesarios de manera resumida son los siguientes. En primer lugar, el desmontaje y retirada de elementos, para poder efectuar las demoliciones necesarias en el perímetro e interior de la parcela. Seguidamente, se realizarán las operaciones de movimiento de tierras para la formación de niveles y la apertura de las zanjas; para así poder ejecutar las cimentaciones de los muros. Los de contención en niveles de la plaza de bloques de hormigón, y el de sostenimiento del jardín de hormigón armado. Para el ferrallado y encofrado se deberá tener en cuenta que uno de los paramentos tendrá que realizarse con encofrado no recuperable. Configurada estructuralmente la plaza, con bancos y peldaños de fábrica también ejecutados,*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

se colocan los tubos de instalaciones y se rellenan. Se replanteará la línea de bordillo para poder ejecutar las superficies pavimentadas, respetando los tipos de baldosa en cada zona, si es baldosa, losa o madera tecnológica. Finalizando las obras, se realizarán las plantaciones previstas, incluida la instalación del jardín vertical consistente en perfilería y tiestos, con la red de riego incluida. Por último, se colocarán los elementos del mobiliario urbano y se montarán las luminarias y focos, acompañado de una limpieza general del entorno.

#### 3.- Presupuesto:

Asciende el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) a NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (98.176,19 €) contando un 6% de gastos generales y un 13% de beneficio industrial, asciende el Presupuesto Base de Licitación (PBL) con impuestos incluidos a la expresada cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (141.363,89 €).

#### 4.- Tiempo de ejecución de las obras:

El plazo de ejecución de las obras se ha previsto en CUATRO MESES"

... \...

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, en diciembre de 2016, denominado Remodelación del tramo de C/ San Vicente, del Sol y San José, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 116.829,66 € + I.V.A.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**6.4.-Ver proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales, D. Joaquín Tosas Mir, relativo al proyecto de Prolongación del carril bici acceso a Puig d'en Valls hasta cruce carretera C-733 y acordar lo que proceda.**

Visto el proyecto redactado de cuya Memoria se desprende, sintetizadamente, lo siguiente:

#### "OBJECTE

El present projecte defineix i valora les obres necessàries per la pavimentació del carril bici paral·lel a la carretera Puig d'en Valls i el camí rural de terra perpendicular a la carretera Puig d'en Valls pròxim a la cruïlla entre carretera Puig d'en Valls y la carretera a Santa Eulàlia (C-733), tal i com es pot observar als plànols.

Aquest camí recorre una zona poc poblada amb petites zones de cultiu i algun magatzem.

Aquest projecte defineix les següents obres i serveis:

- Vialitat: Traça definitiva de l'accés, secció tipus i pavimentació.
- Enllumenat públic: es projecta una nova instal·lació d'enllumenat públic pel vial de l'àmbit del projecte, dissenyat segons el vigent "Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior" (RD 1890/2008).
- Soterrament de serveis: Baixa tensió i telefonia.

#### DESCRIPCIÓ DE LES OBRES

El carril bici de la secció tipus projectada ocupa una amplada total de 2.5 metres i 2.2 metres en funció del tram. La secció de la calçada a asfaltar és de 5 metres i 2,8 metres en funció del tram, com s'observa als plànols.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Per obtenir la plataforma requerida per a la secció tipus esmentada en planta i perfil, definida en els plànols, es requereix el condicionament del terreny en alguns trams, ocupant franges de terreny de les parcel·les adjacents al camí.

El tram de carril bici té una longitud de 410 metres, i el tram del camí a afermar té 330 metres.

Pel que fa a la divisòria vertical existent de pedra deteriorada es reconstruirà en les zones afectades, construint un mur de pedra natural a dos cares, reutilitzant la ja existent, fins a una alçada sobre rasant de 0,80 metres. De la mateixa manera, s'allargarà el mur fins al torrent tenint un total de 250 metres lineals de mur de pedra.

També, es projecten lloses de formigó armat HA-25 y acer B-500S per salvar el desnivells entre les dues bandes dels torrents existents.

Respecte al moviment de terres es preveu el desbrossament i anivellació de les terres en el tram que sigui necessari.

./.

Enllumenat públic

Aquesta és una instal·lació nova en gran part, atès que actualment no hi ha enllumenat públic a l'àmbit del projecte, excepte un tram inicial (a la carretera) amb llumeneres de braç anclades al mur de les naus.

La instal·lació d'enllumenat públic projectada compleix estrictament el vigent "Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior" (RD 1890/2008).

./.

RESUM DE PRESSUPOSTS

1.1. Pressupost d'Execució Material .....	247.414,06 €
(DOS-CENTS QUARANTA-SET MIL QUATRE-CENTS CATORZE EUROS AMB SIS CÈNTIMS)	
6.3. Pressupost d'Execució per Contracte (+13% DG + 6% BI, +21% IVA).....	356.251,50 €
(TRES-CENTS CINQUANTA-SIS MIL DOS-CENTS CINQUANTA-UN EUROS AMB CINQUANTA CÈNTIMS)	
6.4. Pressupost Administració (+1% cultural) .....	3.562,52 €
(TRES MIL CINC-CENTS SEIXANTA-DOS EUROS AMB CINQUANTA-DOS CÈNTIMS)	
TOTAL ...	
359.814,02 €	
(TRES-CENTS CINQUANTA-NOU MIL VUIT-CENTS CATORZE EUROS AMB DOS CÈNTIMS)	

Termini d'execució

A la vista de les característiques de les obres projectades, i del seu pressupost, es considera que el termini d'execució de les mateixes no haurà d'excedir TRES mesos"

...\..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presente acuerda:

Primero: Remitir el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales, D. Joaquín Tosas Mir, de Prolongación del carril bici acceso a Puig d'en Valls hasta cruce carretera C-733, al Consell Insular d'Eivissa para que emita el correspondiente informe.

Segundo: Solicitar colaboración económica al Consell Insular para la ejecución de dicho proyecto que uniría los núcleos de población de Puig d'en Valls y Jesús.



**6.5.-Ver anteproyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales D. Joaquin Tosas Mir, relativo al proyecto de Carril bici y adecuación de la carretera del Camí l'Horta, Jesús y acordar lo que proceda.**

Visto el anteproyecto redactado de cuya Memoria se desprende, resumidamente, lo siguiente:

El presente anteproyecto define las obras necesarias para la adecuación del Camí de l'Horta y el Carril Bici acceso a Jesús que se encuentran actualmente en mal estado. El Camí de l'Horta, sito en la parroquia de Jesús, tiene una longitud de 1.149 metros. Su inicio se encuentra en el límite entre los municipios de Eivissa y Santa Eulària des Riu, por lo que parte de una zona urbanizada de un municipio diferente.

El objeto principal del anteproyecto, es la urbanización del Camí de l'Horta y del carril bici equipándolos con la infraestructura correspondiente, manteniendo el espacio natural actual para generar el menor impacto posible en el paisaje y ajustándose al cumplimiento de los requisitos topográficos del terreno. Pretende, en definitiva, la consecución de los siguientes objetivos básicos:

- Aumentar la seguridad tanto de los vehículos como de los peatones y ciclistas.
- Mejorar el paisaje generando un menor impacto ambiental y paisajístico con la utilización de materiales de la zona.
- Eliminar el impacto visual de las líneas aéreas de baja tensión y telecomunicaciones mediante su soterramiento.
- Evacuación de las aguas pluviales y de otras procedencias sobre el trazado del camino
- Dar continuidad a los torrentes que atraviesan el camino.

Partiendo de estas premisas, se pretenden desarrollar las redes subterráneas de telefonía, baja tensión, alumbrado público y desagüe de las aguas pluviales, adaptándolas a las redes existentes y la previsión para un futuro de red de agua potable.

El proyecto contempla la construcción de una calzada que permita el paso de todo tipo de vehículos a lo largo del Camí de l'horta, así como una acera paralela a la calzada para la libre circulación de peatones; también se proyecta un carril bici exclusivo para ciclistas, separado del tránsito motorizado, el cual se estructura en dos tramos, el inicial con un trazado paralelo a la calzada del Camí de l'Horta durante 240 metros, donde se bifurca y se separa de este camino; a partir de este punto comienza el segundo tramo que sigue el trazado del Camí Jesús.

Las obras se ejecutarán en dos fases, adoptándose medidas que respeten el medio ambiente y el paisaje de la zona.

Fase I: Camí de l'Horta: actualmente tiene una longitud de 1.148,85 metros de calzada y un ancho de unos 4 metros limitado lateralmente por muros de piedra y con obstáculos tales como postes de instalaciones eléctricas, lo que impide el cruce correcto de vehículos que circulan en sentidos contrarios, siendo el paso de peatones muy peligroso. Para mejorar las condiciones de la vía se necesita un ancho de 10,70m en el primer tramo (carril bici, acera y calzada) y de 9,30 metros el segundo tramo (acera, jardinera y calzada) separando las diferentes zonas para cada uso.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Fase II: Carril bici: el actual camino de tierra tiene un ancho de 3,40 metros. En el nuevo carril bici se mantiene el mismo ancho de 3,40 metros y se pavimenta la longitud total del camino que tiene 1.218,17 metros.

Presupuesto: El presupuesto total de ejecución del proyecto asciende a 2.127.960,08€ (Dos millones ciento veintisiete mil novecientos sesenta euros y ocho céntimos).

Plazo de ejecución: 6 meses

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar el anteproyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales, D. Joaquín Tosas Mir de adecuación del Camí L'Horta y carril bici de acceso a Jesús, y remitirlo al Consell Insular d'Eivissa para que emita el correspondiente informe.

Segundo: Asimismo, atendido el objeto del anteproyecto y considerando que el mismo se adecúa a los objetivos del Plan Especial de Protección de Ses Feixes del Prat de Ses Monges, elaborado por los servicios técnicos del Consell Insular a petición de esta Corporación, el cual se encuentra actualmente en tramitación, se acuerda remitirlo al Departamento de Territorio del Consell Insular para su toma en consideración a los efectos de su incorporación en el citado Plan con la introducción de las determinaciones de ordenación que se consideren precisas para garantizar la viabilidad de la ejecución del proyecto, todo ello con carácter previo a su aprobación provisional.

Tercero: Solicitar al Consell Insular colaboración económica para la ejecución de dicho proyecto, que uniría los núcleos de población de Jesús (T.M. de Santa Eulària des Riu) y la ciudad d'Eivissa (T.M. d'Eivissa).

#### **6.6.-Ver proyecto Tubería de enlace para transporte de agua desalada a Es Figueral y Cala San Vicente, y acordar lo que proceda.**

Visto el proyecto que resumen dice:

... \...

*“Objeto: El objeto de este proyecto consiste en definir las obras necesarias para hacer llegar el agua desalada al núcleo poblacional de Es Figueral, teniendo en consideración las dos actuaciones relacionadas e indicadas anteriormente.*

- Proyecto arteria de agua desalada zona noreste: San Carlos, Es Canar, Cala Leña y La Joya.
- Proyecto de canalización de agua potable para el abastecimiento de los hoteles Cala Blanca y Cala Verde en Es Figueral.

Plazo de ejecución y garantía.

*Se estima que el plazo de ejecución de las obras contempladas en este proyecto es de CINCO (5) MESES, a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.*

*El plazo de garantía de las obras será mínimo de un (1) año a partir del acta de recepción.*

Presupuesto.

*El presupuesto de ejecución por contrata sin incluir el I.V.A., asciende a la cantidad de cuatrocientos cuarenta mil quinientos trece euros, con noventa y un céntimo.- (440.513,91 €).*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

*El impuesto sobre el valor añadido (21%) asciende a la cantidad de: noventa y dos mil quinientos siete euros con noventa y dos céntimos (92.507,92 €).*

*Resultando como presupuesto de ejecución por contrata, I.V.A, incluido la cantidad de quinientos treinta y tres mil veintidós euros, con ochenta y tres céntimos (533.021,83 €)”*  
...\...

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto y remitir al Consell Insular d'Eivissa para que emita el informe en relación al cruce de la carretera de su titularidad.

## 7.-VARIOS

**7.1.-Ver propuesta de Alcaldía en relación a la solicitud del Colegio de Arquitectos sobre los Premios de Arquitectura 2012/2015, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Colegio de Arquitectos una ayuda de mil quinientos euros (1.500€) para la organización de la séptima edición de los Premios de Arquitectura d'Eivissa i Formentera.

**7.2.-Ver propuesta Área IV. Subárea Deporte, relativa a la firma de dos convenios de colaboración correspondientes a la temporada 2016/2017 con los clubs A.E. Santa Gertrudis y C.B. Puig d'en Valls, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Associació Esportiva Santa Gertrudis para la escuela de fútbol:

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ESPORTIVA AJUNTAMENT SANTA EULÀRIA I CLUB FUTBOL SANTA GERTRUDIS

A Santa Eulària des Riu, el dia

REUNITS

D'una part, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb domicili a la plaça d'Espanya núm. 1, Santa Eulària des Riu, Eivissa (Balears), i amb CIF P-0705400-J, representat pel senyor Vicente Marí Torres, amb DNI núm. xxxxx, alcalde president de la corporació.

D'altra part, el senyor Miguel Angel Parejo Guasch, amb DNI núm.xxxxx , que actua en representació del CLUB FUTBOL SANTA GERTRUDIS amb NIF núm. G-07783194, entitat de la qual és tresorer.

Ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar el present document, per la qual cosa

EXPOSEN

L'Ajuntament de Santa Eulària va aprovar aquest conveni en Junta de Govern de ...

Que el CLUB A.E. SANTA GERTRUDIS es una entitat dedicada a l'esport del FUTBOL, i, segons els seus estatuts, en els seus fins està la promoció d'aquest esport.

Que el CLUB exposa que no es troba sotmès a cap dels supòsits de prohibició per ser beneficiari de subvencions establerts a l'article 13 de la Llei 38/2003, 17 de Novembre General de subvencions.



L'Ajuntament de Santa Eulària i el CLUB volen contribuir al foment, la promoció i el desenvolupament de la cultura física i, més concretament, de l'esport del futbol . I per això

#### ACORDEN

##### Primer

- a) Mitjançant el present acord el CLUB es compromet a la direcció tècnica, organització i desenvolupament dels equips de futbol de les diferents categories base.
  - b) Els tècnics que desenvolupin aquest conveni dependran del club i l'Ajuntament de Santa Eulària no ostenta cap facultat de direcció ni cap relació laboral amb ells.
  - c) El CLUB nomenarà un director tècnic que trimestralment elaborarà un informe del desenvolupament de l'activitat que presentarà a l'Àrea d'Esports d'aquest Ajuntament.
  - d) Tots els monitors responsables del desenvolupament d'aquest conveni han d'estar en possessió del títol de monitor expedit per la federació corresponent i aquest títol s'ha d'adjuntar al primer informe de la direcció tècnica.
  - e) El CLUB podrà organitzar lligues, campionats interns o altres tipus de competicions si així ho estima oportú per al desenvolupament i foment d'aquest esport.
  - f) El CLUB es compromet a utilitzar el nom i imatges corporatives de l'ajuntament en tota la publicitat impresa que pugui realitzar així com a les equipacions de l'equip.
  - g) El director tècnic es compromet a tenir cura de les instal·lacions i dels materials que li siguin confiats per al desenvolupament de les classes i ha d'informar de qualsevol material romput o en mal estat.
  - h) El cost de l'activitat per a l'esportista serà el preu establert pel club.
  - i) El club vindrà obligat a justificar la totalitat de les quantitats percebudes en aquest conveni com ho expressa l'article 30 de la Llei 38/2003 relativa a Subvencions, la seva presentació es realitzarà, com a màxim, en el termini de tres mesos des de la finalització del termini per a la realització de l'activitat. Per raó de l'objecte i naturalesa de la subvenció, el compte justificatiu de aquesta ajuda, contindrà la següent documentació:
    1. Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
    2. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà:
      - a) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgui conformement a un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.
      - b) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació al fet que es fa referència en el paràgraf anterior i la documentació acreditativa del pagament.
      - c) Indicació, en el seu cas, dels criteris de repartiment dels costos generals i/o indirectes incorporats en la relació al fet que es fa referència a l'apartat a), excepte en aquells casos en què les bases reguladores de la subvenció hagin previst la seva compensació mitjançant una miqueta alçat sense necessitat de justificació.
      - d) Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagin finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seva procedència.
      - e) Certificats acreditatius d'estar al corrent de les obligacions fiscals davant la Seguretat Social i l'Agència Estatal d'Administració (AEAT).
- L'Ajuntament de Santa Eulària facilitarà al Club un model de compte justificatiu on es tindrà en consideració l'establert als apartats anteriors.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

- j) El club es compromet a sotmetre's a les actuacions de comprovació i organització que els òrgans competents de l'Ajuntament, realitzin respecte a la gestió de la solvència i específicament en quant a la celebració de lligues, campionats interns o altres tipus de competicions
- k) El Club tindrà el deure de notificar a l'Ajuntament qualsevol modificació que es pretengui realitzar en el projecte inicialment presentat, que haurà de ser autoritzat prèviament.
- l) Les dates previstes de realització de les activitats son de l'1 de setembre del 2016 fins el 30 de juny de 2017.
- ll) L'ajuda rebuda per aquest conveni és compatibles amb la percepció d'altres ajudes procedents de qualssevol altra administració o entitat pública o privada, sempre que el seu import sigui de tal quantitat que aïlladament o en concurrència amb altres subvencions no superi el cost total de l'activitat subvencionada, d'acord amb el previst en l'article 19.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- m) S'estableix l'obligació per part del club de reintegrar els fons en el supòsit d'incompliment dels requisits i obligacions establertes per a la concessió i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en els articles 91 a 93 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Segon

- a) L'Ajuntament de Santa Eulària subvencionarà l'escola de futbol de Santa Gertrudis amb 2.000 euros.
- b) L'Ajuntament cedeix les instal·lacions municipals per al desenvolupament d'aquesta activitat segons l'horari assignat per la Direcció de les instal·lacions.
- c) El període de validesa d'aquest conveni és d'un any a partir de la data de signatura.
- d) El pagament d'aquest conveni serà realitzat en dos fraccions, al compte del club: la primera, a la firma, i per al segon pagament de l'ajuda econòmica s'ha d'haver realitzat l'activitat objecte de la subvenció, acreditar la realització de l'activitat presentant correctament el compte justificatiu. Un cop aportada correctament la justificació econòmica, la Regidoria d'esports ha d'emetre un informe en el qual es confirmi que l'activitat objecte de la subvenció s'ha realitzat correctament segons els terminis i les condicions que es van donar per atorgar la mateixa i la seva correcta justificació del 30 de maig de 2017.
- e) L'Ajuntament podrà sancionar el CLUB en cas d'incompliment d'algun punt del present document amb l'anul·lació d'aquest conveni.
- f) En tot el que no es preveu en aquest conveni és aplicable la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de l'administració pública i del procediment administratiu comú, en tot allò que sigui de la seva aplicació.

SEGUNDO.- Aprobar la firma del siguiente convenio con el Club de Básquet Puig d'en Valls para la gestión del Club con el equipo alevín:

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ESPORTIVA AJUNTAMENT SANTA EULÀRIA I CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS

A Santa Eulària des Riu, el dia

REUNITS

D'una part, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb domicili a la plaça d'Espanya núm. 1, Santa Eulària des Riu, Eivissa (Balears), i amb CIF P-0705400-J, representat pel senyor Vicente Marí Torres, amb DNI núm. xxxxx, alcalde president de la corporació.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

D'altra part, el senyor José María Rodríguez Fernández, amb DNI núm. DNI xxxxx, que actua en representació del CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS, domiciliat al carrer de Fray Vicent Nicolàs núm. 14, baixos, dreta, d'Eivissa (Balears), amb NIF núm. G-07791403, entitat de la qual és vicepresident.

Ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar el present document, per la qual cosa

#### EXPOSEN

L'Ajuntament de Santa Eulària va aprovar aquest conveni en Junta de Govern de ...

Que el CLUB BASKET PUIG D'EN VALLS es una entitat dedicada a l'esport del BASKET, i, segons els seus estatuts, en els seus fins està la promoció d'aquest esport.

Que el CLUB exposa que no es troba sotmès a cap dels supòsits de prohibició per ser beneficiari de subvencions establerts a l'article 13 de la Llei 38/2003, 17 de Novembre General de subvencions.

L'Ajuntament de Santa Eulària i el CLUB volen contribuir al foment, la promoció i el desenvolupament de la cultura física i, més concretament, de l'esport del BASKET en edats escolars. I per això

#### ACORDEN

##### Primer

- a) Mitjançant el present acord el CLUB es compromet a la direcció tècnica, organització i desenvolupament de l'equip aleví.
- b) Els tècnics que desenvolupin aquest conveni dependran del club i l'Ajuntament de Santa Eulària no ostenta cap facultat de direcció ni cap relació laboral amb ells.
- c) El CLUB nomenarà un director tècnic que trimestralment elaborarà un informe del desenvolupament de l'activitat que presentarà a l'Àrea d'Esports d'aquest Ajuntament.
- d) Tots els monitors responsables del desenvolupament d'aquest conveni han d'estar en possessió del títol de monitor expedit per la federació corresponent i aquest títol s'ha d'adjuntar al primer informe de la direcció tècnica.
- e) El CLUB podrà organitzar lligues, campionats interns o altres tipus de competicions si així ho estima oportú per al desenvolupament i foment d'aquesta escola municipal.
- f) El CLUB es compromet a utilitzar el nom d'Escola Municipal de basket de Puig d'en Valls en tota la publicitat impresa que pugui realitzar.
- g) El director tècnic es compromet a tenir cura de les instal·lacions i dels materials que li siguin confiats per al desenvolupament de les classes i ha d'informar de qualsevol material romput o en mal estat.
- h) El CLUB es compromet a treure fitxa d'esportista a tots els al·lots i al·lotes que entrenin en aquesta escola i a facilitar-ne còpia en entregar l'informe del primer trimestre.
- i) El cost de l'activitat per a l'esportista serà el preu establert amb les taxes municipals.
- j) El responsable de l'escola municipal serà l'encarregat de fer una relació d'alumnes a efectes de realitzar l'expedició del carnet.
- k) El club vindrà obligat a justificar la totalitat de les quantitats percebudes en aquest conveni com ho expressa l'article 30 de la Llei 38/2003 relativa a Subvencions, la seva presentació es realitzarà, com a màxim, en el termini de tres mesos des de la finalització del termini per a la realització de l'activitat. Per raó de l'objecte i naturalesa de la subvenció, el compte justificatiu de aquesta ajuda, contindrà la següent documentació:
  1. Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
  2. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà:



- a) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgui conformement a un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.
- b) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació al fet que es fa referència en el paràgraf anterior i la documentació acreditativa del pagament.
- c) Indicació, en el seu cas, dels criteris de repartiment dels costos generals i/o indirectes incorporats en la relació al fet que es fa referència a l'apartat a), excepte en aquells casos en què les bases reguladores de la subvenció hagin previst la seva compensació mitjançant una miqueta alçat sense necessitat de justificació.
- d) Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagin finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seva procedència.
- e) Certificats acreditatius d'estar al corrent de les obligacions fiscals davant la Seguretat Social i l'Agència Estatal d'Administració (AEAT).

L'Ajuntament de Santa Eulària facilitarà al Club un model de compte justificatiu on es tindrà en consideració l'establert als apartats anteriors.

- l) El club es compromet a sotmetre's a les actuacions de comprovació i organització que els òrgans competents de l'Ajuntament, realitzin respecte a la gestió de la solvència i específicament en quant a la celebració de lligues, campionats interns o altres tipus de competicions
- m) El Club tindrà el deure de notificar a l'Ajuntament qualsevol modificació que es pretengui realitzar en el projecte inicialment presentat, que haurà de ser autoritzat prèviament.
- n) Les dates previstes de realització de les activitats son de l'1 de setembre del 2016 fins el 30 de juny de 2017.
- o) L'ajuda rebuda per aquest conveni és compatible amb la percepció d'altres ajudes procedents de qualssevol altra administració o entitat pública o privada, sempre que el seu import sigui de tal quantitat que aïlladament o en concurrència amb altres subvencions no superi el cost total de l'activitat subvencionada, d'acord amb el previst en l'article 19.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- p) S'estableix l'obligació per part del club de reintegrar els fons en el supòsit d'incompliment dels requisits i obligacions establertes per a la concessió i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en els articles 91 a 93 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Segon

- a) L'Ajuntament de Santa Eulària es compromet a la dotació de materials específics per al desenvolupament d'aquesta escola municipal en aquells nuclis on hi pugui haver falta de material.
- b) L'Ajuntament de Santa Eulària subvencionarà l'equip aleví de l'Escola Municipal de basket de Puig d'en valls amb 2.000 euros.
- c) L'Ajuntament cedeix les instal·lacions municipals per al desenvolupament d'aquesta escola segons l'horari assignat per la Direcció de les instal·lacions.
- d) El període de validesa d'aquest conveni és d'un any a partir de la data de signatura.
- e) El pagament d'aquest conveni serà realitzat en dos fraccions, al compte del club núm. 2051 0159 21 1030697207: la primera, a la firma, i per al segon pagament de l'ajuda econòmica s'ha d'haver realitzat l'activitat objecte de la subvenció, acreditar la realització de l'activitat presentant correctament el compte justificatiu. Un cop aportada correctament la justificació econòmica, la Regidoria d'esports ha d'emetre un informe en el qual es confirmi que l'activitat objecte de la subvenció s'ha realitzat correctament segons els terminis i les condicions que es van donar per atorgar la mateixa i la seva correcta justificació del 30 de maig de 2017.



f) L'Ajuntament podrà sancionar el CLUB en cas d'incompliment d'algun punt del present document amb l'anul·lació d'aquest conveni.

g) En tot el que no es preveu en aquest conveni és aplicable la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de l'administració pública i del procediment administratiu comú, en tot allò que sigui de la seua aplicació.

### **7.3.-Ver propuesta del Área IV. Fiestas, relativa a la remodelación de las carrozas de los Reyes Magos para la cabalgata de Reyes de 2017, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe presentado y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por la empresa LEDhouse SCP por un importe de tres mil doscientos seis euros y cincuenta céntimos (3.206,50€), para la remodelación de las carrozas de los Reyes Magos para la cabalgata de Reyes 2017.

### **7.4.-Ver propuesta del Área IV. Bienestar social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de diciembre, y acordar lo que proceda.**

La junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de diciembre de 2016:

R. G. F.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (AIGUA)	47,27 €
R. A.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	249,65 €
G. G. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST. FAMILIAR)	230 €
J. V.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST. FAMILIAR)	400 €
P. Z. LL.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	567,64 €
T. C. C. F.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ENTIERRO)	1782,32 €
F. Z. E. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	57,04 €
K. A.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLETA)	367 €
R. A.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	304,50 €
R. A.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	261 €
R. E. H. E.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ENTIERRO)	1043,94 €
A. C. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (BITLLET)	380 €
M. D. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLIBRES)	462,87 €
A. P. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (BITLLET)	57,85 €
M. M. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	275,5 €
P. Z. LL.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (PRENDAS ROPA)	85,85 €
B. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	320 €
R. R. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (BITLLET)	238,96 €
L. F. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (FORMACIÓ)	130 €
A. A.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (FORMACIÓ)	130 €
A. A.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST. FAMILIAR)	1000 €
J. C. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (FORMACIÓ)	130 €
E. L. E.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	286,50 €
J. W.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	255 €
L. F. F.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	112 €
N. E. K.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ULLERES)	99 €
K. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (EXTRAESCOLAR)	100 €
W. A. V. O.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MULETAS)	35 €
W. A. V. O.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	57,77 €
C. L. V.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLETA)	289 €
C. L. V.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLETA)	272 €
A. D.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (FORMACIÓ)	130 €



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

M. C. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLIBRES)	63,90 €
M. M. F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SOST. FAMILIAR)	450 €
M. M. L.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	38,84 €
M. C. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REPAS)	850 €
TOTAL.....		11560,4 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:15 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA